

**BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE SEPTIEMBRE**

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 per 100 perpetuo al contado.....	.....
Idem fin corriente.....	.....
Idem fin próximo.....	.....
4 per 100 amortizable.....	.....
5 per 100 amortizable.....	.....
<b>Acciones del Banco de España.....</b>	.....
Idem del Banco Hipotecario.....	.....
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	.....
<b>Azucareros.—Preferentes.....</b>	.....
Idem.—Ordinarias.....	.....
<b>Cédulas del Banco Hipotecario.....</b>	.....

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

#### **FRANCOS NEGOCIADOS**

<i>París, à la vista, cheque.....</i>	350,000
Cambio medio.....	80,628
Billetes.....	
Cambio medio.....	
<b>LIBRAS BRITÁNICAS NEGOCIADAS</b>	
<i>Londres, à la vista, cheque.....</i>	98,000
Cambio medio.....	20,775
Oro.....	
<i>Londres, à la vista, orden de entrega.....</i>	

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 8 de Septiembre de 1918.

## Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Barom.	Barómetro en mm. y 40°.	Tem- pera- tura m.º C.	Humi- edad re- lativa. 0/100	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
6	707	14,4	77	W.....	5—Muy floje.		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,6
4	707	14,5	89	W.....	1—Ventisca.		Idem mínima á la idem..... 10,6	
1	708	13,4	76	WSW....	6—Calma.....		Idem máxima al Sol en el vacío..... 43,1	
2	7 S	21,7	54	SW....	1—Ventisca.		Idem mínima junto al suelo..... 7,3	
12	711	23,8	43	W.....	1—Idem.....		Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 140	
17	704	13,4	58	Calma..	0—Calma.....			

ESTADÍSTICA

## MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN General de Obras Pú-  
blicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, esta Dirección General ha señalado el día 26 del mes actual, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Mataró, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Mataró (Barcelona), cuyo presupuesto de contrato asciende á la suma de pesetas un millón trescientas noventa, mil setecientas cincuenta y seis y cuarenta y cinco céntimos (1.390.786,45).*

S. A. cantidad de proposiciones en el Número correspondiente del Ministerio de Hacienda, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Septiembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los quinientos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clausa oficial, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 13.908 pesetas, en metálico ó en efectos de la Caja Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que certifique haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos; entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.— El Director general, L. Barcala.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio

publicada con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Mataró, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Mataró (Barcelona), cuyo presupuesto de contrato asciende á la suma de pesetas un millón trescientas noventa, mil setecientas cincuenta y seis y cuarenta y cinco céntimos (1.390.786,45).*

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA Y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo asimilado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cinco años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecu-

tas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de las que se fijan en la condición 15, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concedionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contra-

tación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

»Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más económica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. Las anualidades máximas para esta contrata serán las siguientes:

En el año 1918, cuarenta mil pesetas (40.000).

En los años 1919 y 1922, inclusive, á doscientas setenta mil pesetas (270.000), y

En el año 1923 doscientas setenta mil seiscientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos (270.756,45).

16. Se tendrá presente en esta contrata lo dispuesto en los artículos 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del Real decreto de Fomento, fecha 27 del actual.

17. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.<sup>a</sup> de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según

certificación expedida por la Ordenación de Pagos, en 26 de Abril último.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcald. S—777

### Coma darcia de Ingenieros de Bilbao.

El Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao.

Hago saber: Que habiendo quedado, por orden superior, suspendida y aplazada hasta nueva orden la subasta para contratación de las obras de reconstrucción de un pabellón en el Cuartel de Reina Victoria, de esta Plaza, se hace público para conocimiento de los licitadores.

Bilbao, 7 de Septiembre de 1918.—Mariano de la Higuera. S—804

El Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao.

Hago saber: Que habiendo quedado, por orden superior, suspendida y aplazada hasta nueva orden la subasta para contratación de las obras de elevación de aguas e instalación de filtros en el Cuartel de María Cristina, de Santander, se hace público para conocimiento de los licitadores.

Bilbao, 7 de Septiembre de 1918.—Mariano de la Higuera. S—814

### DELEGACIÓN PROVINCIAL

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

D. Rafael Lozano Zorzano, Abogado del Estado con destino en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente se ampara á D. Juan Talie Gallostra, natural de Murcia y con residencia últimamente en Madrid, funcionario de Hacienda, cesante; á D. Jesús Pérez y Fernández de la Ahuja, también empleado de Hacienda, natural de Ávila y con última residencia en Madrid, y en el caso de que haya fallecido á los que sean sus herederos, y á los de D. León del Río Fernández Bobadilla y D. José Cremona Piña, que como los anteriores fueron empleados de Hacienda, naturales, respectivamente, de Soria y Arcos de la Frontera (Cádiz), y fallecidos en Soria y Badajoz, para que en el plazo de diez días comparezcan ante esta Abogacía del Estado, por sí ó por medio de representante, en esta capital, con objeto de darles vista de la liquidación provisional practicada en el expediente administrativo-judicial de reintegro que por delegación de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino me hallo instruyendo contra los que resulten responsables de las anomalías descubiertas en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, pues así lo tengo acordado en el referido expediente.

Dado en Cáceres á 26 de Agosto de 1918.  
El Delegado instructor, Rafael Lozano.  
P—5814

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito de 860 pesetas, números 9 de entrada y 15 de registro constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos el 29 de Octubre de 1917, por D. Antonio Sacristán, como garantía para el servicio de la conducción del correo de la estación de Cenicero á Canales de la Sierra y á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se publica la pérdida del mismo en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos, declarando nula sin ningún valor ni efecto si transcurrido el plazo legal no se presentase en estas oficinas.

Logroño, 20 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda.

P—5783

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Por el presente anuncio se cita á don Tomás González Salcines, vecino de Santander, Ruamor, número 1, primero, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la Junta Administrativa que se celebrará en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 25 del mes de Septiembre próximo, á las once de la mañana, para responder en el expediente que por contrabando de tabaco se le sigue.

Santander, Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

P—5813

#### Delegación especial de Hacienda en la provincia de Navarra.

D. Justo Martínez Hernández, Agente ejecutivo de la Delegación especial de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente de apremio contra D. José C. de Bielsa Castellón, de ignorado paradero, por débitos á la Contribución de utilidades, devengada en la provincia de Barcelona en los años de 1914 á 1917, por préstamo hipotecario que grava la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla al folio 130, libro 17, tomo 41, número 1.166, radicante en Mendigorría, se le requiere por la presente para que en el término de quince días, se persone en esta oficina á satisfacer la suma de 289,55 pesetas, á que asciende el descubierto actual, recargos y costas, pues de lo contrario, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá al embargo y venta del inmueble gravado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pamplona, 20 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Justo Martínez.

P—5755

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Para que surta los debidos efectos en expediente que se sigue en esta Oficina, se anuncia el extravío de resguardos de depósitos necesarios de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, constituidos en esta Sucursal a favor de los Ayuntamientos de Aldeanueva de Guadalajara, Algar, Almadrones, Alpedrete de la Sierra, Fuentelsaz, Fuentes y Malagüilla, y de conformidad con lo provenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893 se hace público por medio del presente, para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta Oficina, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto, siendo el pormenor de dichos resguardos el siguiente:

FECHA DEL DEPÓSITO	NÚMEROS		IMPORTE — Reales, Cs.	FECHA DEL DEPÓSITO	NÚMEROS		IMPORTE — Reales, Cs.
	En-trada.	Re-gistro.			En-trada.	Re-gistro.	
<i>Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara.</i>							
10 Agosto 1860.....	24	1.003	D. Miguel Alcalde.....	1.070,40	3 Julio 1862.....	19	889
13 Septiembre 1861.....	21	2.465	El mismo.....	1.070,40	27 Septiembre .....	133	1.197
29 Marzo 1862.....	177	563	D. Nicolás Cuesta .....	188,50	21 Septiembre 1863.....	89	1.213
9 Abril.....	54	538	Francisco Hernández .....	130,00	16 Noviembre.....	42	1.476
29 Junio.....	148	597	Nicolás Cuesta .....	260,00	19 Septiembre 1864.....	1.787	3.146
15 Octubre.....	66	1.287	Miguel Alcalde .....	1.070,40	21 Octubre.....	1.989	3.313
28 Marzo 1863.....	156	437	Fernando Pareja.....	1.041,04	26 Septiembre 1865.....	1.709	4.961
22 Mayo.....	152	723	Nicolás Cuesta .....	193,83	22 Diciembre.....	2.013	5.280
Idem.....	156	727	Francisco Hernández .....	193,83	13 Noviembre 1866.....	1.926	6.731
2 Junio.....	3	762	Nicolás Cuesta .....	266,66	15 Enero 1867.....	126	7.047
<i>Ayuntamiento de Algar.</i>							
18 Agosto 1860.....	47	1.024	D. Vicente Hernando.....	82,00	11 Febrero 1867.....	263	7.156
4 Octubre 1861.....	9	2.575	El mismo.....	82,00	<i>Ayuntamiento de Fuentes</i>		
27 Febrero 1862.....	200	887	Celestino Lozano.....	1.835,16	D. Primitivo Pareja.....		3.343,21
5 Agosto.....	8	969	Felipe Santos.....	608,80	<i>Ayuntamiento de Malagüilla.</i>		
15 Octubre.....	82	1.303	Vicente Hernando.....	82,00	D. Antonio González.....		133,33
<i>Ayuntamiento de Almadrones.</i>							
19 Junio 1859.....	7	»	D. Zacarías Serrano .....	5.374,71	Lucas Pérez.....		1.074,66
<i>Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra.</i>							
13 Abril 1860.....	16	»	D. Pedro Heras.....	334,66	Domingo Martínez.....		85,60
Idem.....	17	»	Jerónimo Román Prieto.....	80,00	Antonio González.....		133,33
13 Diciembre.....	40	1.422	Agustín García .....	56,98	Lucas Pérez.....		1.074,66
17 Mayo 1861.....	45	2.057	Pedro Heras.....	934,66	Domigo Martínez.....		35,60
21 Agosto.....	54	2.387	Santiago Torres.....	690,16	Venancio Perucha.....		539,00
4 Noviembre.....	2	2.705	El mismo.....	231,51	Vicente Gonzalo .....		407,13
17 Enero 1862.....	105	78	D. Agustín García .....	69,20	Lucas Pérez.....		1.074,66
26 Mayo.....	95	694	Pedro Heras.....	934,66	Antonio González .....		133,33
15 Octubre.....	88	1.309	Santiago Torres.....	726,40	Domingo Martínez .....		85,60
20 Idem.....	109	1.325	Jerónimo Román Prieto.....	80,00	E. idem .....		85,60
Idem.....	110	1.326	El mismo .....	80,00	15 Abril .....	67	550
24 Idem .....	160	1.372	D. Santiago de la Torre .....	240,53	26 idem .....	97	561
19 Enero 1863.....	93	82	Agustín García .....	59,20	26 Mayo .....	105	794
13 Mayo.....	84	659	Pedro Heras.....	834,66	16 Junio .....	47	796

Para que surta los debidos efectos en el expediente que se sigue en esta Oficina, se anuncia el extrafo de resguardos de depósitos necesarios de la tercera parte del 30 por 100 de Propios, constituidos en esta Sucursal á favor de los Ayuntamientos que se indican, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente, para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta Oficina, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses desde su publicación, sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto, siendo el porvenir de dichos resguardos el siguiente:

FECHA DEL DEPÓSITO	NÚMEROS		IMPONENTE	IMPORTE — Reales. Cs.
	Entrada.	Regis. tro.		
<i>Ayuntamiento de Fuentelviejo.</i>				
21 Agosto 1863.....	138	1.025	D. Julián Ayala.....	373,93
Idem.....	140	1.087	Diego López.....	120,61
25 Septiembre.....	157	1.274	Benito Vázquez.....	48,62
16 Octubre.....	87	1.322	Eugenio Polanco.....	240,60
11 Febrero 1864.....	183	1.890	Felipe Sánchez.....	42,69
14 Marzo.....	471	2.165	Sandaliyo Fraile.....	216,00
22 Abril.....	883	2.524	Benito Vázquez.....	426,66
29 Agosto.....	1.691	3.077	Diego López.....	129,51
Idem.....	1.706	3.091	Julián Valenciano.....	373,33
19 Septiembre.....	1.802	3.155	Benito Vázquez.....	48,02
28 Idem.....	1.921	3.257	Eugenio Polanco.....	240,09
9 Febrero 1865.....	165	3.730	Sandaliyo Fraile.....	216,00
14 Marzo.....	364	3.837	Felipe Sánchez.....	42,69
29 Abril.....	801	4.269	Benito Vázquez.....	426,66
25 Septiembre.....	1.634	4.346	Julián Ayala.....	372,33
Idem.....	1.698	4.350	Diego López.....	120,61
5 Octubre.....	1.809	5.042	Eugenio Polanco.....	240,00
7 Noviembre.....	1.863	5.094	Vicente Vázquez.....	48,02
16 Febrero 1866.....	297	5.505	Sandaliyo Fraile.....	216,00
20 Idem.....	403	5.610	Felipe Sánchez.....	42,69
19 Junio.....	1.125	6.167	Benito Vázquez.....	426,66
21 Septiembre.....	1.658	6.515	Julián Ayala.....	372,33
9 Noviembre.....	1.850	6.566	Diego López.....	120,61
13 Idem.....	1.929	6.734	Benito Vázquez.....	48,62
17 Idem.....	2.001	6.860	Eugenio Polanco.....	240,00
25 Febrero 1867.....	301	7.168	Felipe Sánchez.....	42,69
Idem.....	338	7.225	Francisco Hernández.....	216,00
<i>Ayuntamiento de Peñalva.</i>				
30 Enero 1862.....	181	149	D. Faustino Lozano.....	772,56
Idem.....	182	159	Carlos Leal.....	14,11
7 Febrero.....	13	163	Mariano Ballesteros.....	271,35
14 Marzo 1863.....	56	347	Faustino Lozano.....	802,86
Idem.....	57	348	Carlos Leal.....	14,56
23 Abril.....	188	571	Mariano Ballesteros.....	281,92
<i>Ayuntamiento de Piñeras.</i>				
14 Enero 1861.....	19	1.585	D. Jerónimo Monje.....	228,97
27 Febrero.....	190	1.804	Salustiano J. de Torres.....	170,36
9 Abril 1862.....	44	528	El mismo.....	176,48
6 Mayo.....	14	618	D. Román Morencos.....	287,89
4 Marzo 1863.....	7	300	Celestino Lozano.....	1.157,56
30 Idem.....	176	457	Román Morencos.....	247,89
27 Mayo.....	190	755	El mismo.....	176,48
<i>Ayuntamiento de Tamajón.</i>				
4 Noviembre 1859.....	17	>	D. Pedro Rendondo.....	406,66
30 Marzo 1860.....	59	2.023	Pedro Sánchez.....	3.733,33
30 Noviembre.....	129	1.862	Pedro Redondo.....	406,66
5 Diciembre 1861.....	6	2.856	El mismo.....	406,66
10 Junio 1862.....	13	765	D. Santiago Santa María.....	71,86
20 Diciembre.....	50	1.521	Pedro Redondo.....	406,66
<i>Ayuntamiento de Valdesotos.</i>				
26 Mayo 1860.....	119	>	D. Toribio Fabián.....	322,66
3 Mayo 1861.....	2	2.023	Pedro Pascual.....	950,90
24 Julio.....	94	2.296	Alejandro Hernández.....	51,4
21 Septiembre.....	58	2.500	Toribio Fabián.....	322,66
28 Junio 1862.....	104	347	El mismo.....	322,66
15 Septiembre.....	81	1.154	D. Francisco Albero y compañeros.....	936,00
12 Junio 1863.....	104	848	Toribio Fabián.....	322,66

Guadalajara, 3 de Agosto de 1918.—El Interventor de Hacienda, Félix Hita.

P-5617

### Recaudación de Contribuciones

#### de la zona de Alcoy.

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestre de 1916.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Julio último, he dictado la siguiente:

• *Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1902, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Antonio Beneyto Francés, 4,10 pesetas. José Vicente Camarasa Berenguer, 7,30. José Castelló Asensio, 4,96. Juan Bautista Castelló Francés, 6,55. Pascual y Vicente Domenech Ferrero, 3,46 pesetas.

Dolores Ferrero Ribera, 4,84. Jerónimo Francés Belds, 1,89. Herederos de Angela Ferré Silvestre, 3,04 pesetas. Idem de Joaquín Domenech Francés, 17,18 pesetas. Idem de Ramona Tortosa Sirera, 4,98. José Sarrió Jorro, 5,50. Vicente Tortosa Ferré, 6,88. Isabel y José María Beida Ferré, 3,50. Josefina Ferrero Tortosa, 3,16. Herederos de Francisca Mora Molina 2,89 pesetas.

Idem de Luis Vásquez Francés, 4,52. Idem de Mariana Vila Alberó, 5,16. Idem de Miguel Alberó Martínez, 4,78. Francisco Javier Santonja Mora, 5,82. Ginés Sarrío Molina, 3,10.

José Vidal Molina, 3,16. Isidoro Vilaseca de la Lastra, 1,54. Blasa Albero Pascual, 1,25. María Josefa Asensio Silvestre, 2,03. Juan Bautista Calabuig Ferré, 2,10. Pedro José Francés Ribera, 0,57. Herederos de Antonio Mora Domenech, 0,60 pesetas.

Idem de Francisco Ferrero Domenech, 1,30 pesetas. Idem de Joaquina Berenguer Ribera, 2,95 pesetas. Idem de Vicente Balbás Domenech, 2,35. José Martínez Valdés, 2,30. Josefina Parra Conesa, 2,58.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Bailes á 5 de Agosto de 1918.—El Recaudador, J. Rizo.

P-5591

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Balaguer.

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona del Partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Fontlonga por débitos á la Contribución rústica, contra D. José Camarasa Nagri, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Camarasa Nagri, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la exajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho señor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 31 de Agosto de 1918, á las nueve de la mañana, en Balaguer, calle de Abajo, número 24, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia á don José Camarasa Nagri, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en Fontlonga y Balaguer, y por inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Y dándose ciendo esta Recaudación el domicilio de D. José Camarasa Nagri, y á fin de que pueda serlo notificada en forma la transcripta providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso de artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Fontlonga y Balaguer, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Balaguer, 12 de Agosto de 1918.—El Recaudador, José Escolá. P—5658

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Bendalba.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Bendalba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1906 al 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados foresteros que á continuación se expresan:

#### Deudores que se citan:

Herederos de Guillermo Esteban.

Una casa, sita en la calle de la Torre, de este término, de cabida 126 metros, queinda: por derecha, con fragua pública; por izquierda, con Ramón Caballero, y por espalda, con Alejandro Pérez Cuñero.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Bendalba, 21 de Julio de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—5516

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cella.

D. Esteban Herrero Lozano, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Cella.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, de esta población, pertenecientes á los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución urbana, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan:

Ricardo Arredón Calmache.

Mariela Pedro Ribera.

Antonio Salvador Barceló.

Cella, 31 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Esteban Herrero. P—5518

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución rústica y urbana si uno y segundo semestre, respectivamente, de 1918, contra la viuda de D. José Pont Mónica y de D. José María Pont Mónica, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho la viuda de D. José Pont Mónica y de don José María Pont Mónica, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la exajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 12 de Septiembre de 1918, á las diecisiete, en la Casa Consistorial de Tárrega, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deu-

dores antes mencionados, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de la ciudad de Tárrega, y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia.»

Y dándose ciendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcripta providencia y causal efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Tárrega, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Tárrega á 9 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Antonio Orpella. P—5679

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cerralbes.

#### Contribución urbana.—Años varios.

D. Aurelio Vázquez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra los Herederos de Luisa Martín por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los herederos de Luisa Martín, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo á los deudores, requiriéndoles además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifican.»

#### La finca designada es la siguiente:

Una casa posada en la calle Real, número 4, cuya finca, por haberse demolido, según consta en la certificación del Ayuntamiento, constituye finca rústica.

Cerralbes, 19 de Julio de 1918.—El Recaudador, Vázquez. P—5517

### Recaudación de Contribuciones de Criptana.

D. Andrés Sánchez Garsafana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, segundo trimestre, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, y en virtud del efecto de la finca que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la notificación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuya domicilio no ha podido indagarso, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 27 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Agueda Escobar Quintana, 9,90 pesetas.  
Cresencio López de la Rosa, 9,90.  
Carmen Bailes Serrano Morato, 8,91.  
Cesario Muñoz Chaves, 5,20.  
Francisco López Cerezo, 1,67.  
Francisco Carrasquillo Málaga, 2,38.  
Florantino Escriváno Barbad, 1,37.  
Florentino Escriváno, 10,89.  
El mismo, 1,37.  
Ignacio Ortiz Quintana, 10.  
José Ortiz Sancho Gil, 23,76.  
José Ortiz Sánchez, 6.  
José Vicente Díaz Ropero, 9,15.  
Julián Esteso Vizcaíno, 0,72.  
Julián El Vicaino, 0,73.  
José Manzanares Rodríguez, 14,95.  
José María Alberca, 2,47.  
José Manzanque Quintana, 2,97.  
José Vicente Díaz Hidalgo, 48,44.  
José Olivares Manzanque, 4,95.  
Juan de la Cruz Parreño, 8,10.  
Juan Castellano Otero, 22,27.  
Lorenzo Carrillo Muñoz, 1,54.  
Leandras Hijos, 0,93.  
Lorenzo Carrillo Muñoz, 1,54.  
Manuel Martín, 3,72.  
Manuel Utrilla Ortiz, 1,86.  
El mismo, 1,86.  
María Manuela López Palomino, 1,65.  
Manuel Hervás Rubio, 5,94.  
Pedro Bustamante Rodríguez, 7,50.  
El mismo, 9,75.  
Primitivo Molina Rodríguez, 3,10.  
Telesforo Pizarro Morales, 9,90.  
Yacente Ortiz, 12,12.  
Valeriano Flores Sánchez, 24,71.  
Venancio Flores Sánchez, 6,87.

Orígenes, 10 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Andrés Sánchez.  
P—5741

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Pego.

Contribución urbana.—Año de 1917  
y anteriores.

D. Alfredo Server Sangüeso, auxiliar de Contribuciones de esta zona de Pego.

Hago saber: Que el expediente que instruye contra D. Pilar Masi Aparicio, herencia yacente y paradero desconocido, por débitos de Contribución urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Visto que el edicto publicado en la GACETA DE MADRID, número 116 páginas 204 columna 1<sup>a</sup> por la fecha de su inserción no responde a lo ordenado en el artículo 94 de la vigente instrucción de procedimientos, de conformidad con lo que el citado artículo previene, se da por reproducido, apilando la anunciada subasta para el día 30 del próximo Septiembre, en el local y hora establecido en la misma.

Anunciese nuevamente esta providencia y notifíquese a la deudora, exponién-

dose el público, los medios de efectuar en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y por bandos públicos en esta localidad como es costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deeen tomar parte en la subasta anunciada, que esa se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, con sujeción a las condiciones que establece el artículo 94 de la vigente Instrucción.

Pego á 14 de Agosto de 1918.—Alfredo Server.  
P—5877

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Valencia.

En virtud del artículo 45 del Reglamento de procedimientos vigente, se notifica á D. Vicente Tatay Conchet y á D. Vicente Tatay Vivó, que tuvieron sus domicilios en la villa de Rozals, Carrera del Río, traste 6º, y Carrera de Fuertots, también trast. 6º, se personen en esta Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en el edificio denominado del Temple, al efecto de que les sea puesto de manifiesto, en el término de diez días, según dispone en Real Orden de 18 de Junio de 1904, el expediente incoado por dicha Secretaría, por duplicidad de cuotas al Tatay Conchet, en los repartos de territorio de 1901, inclusive, y posteriores.

Valencia, 24 de Julio de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Luis Fernández.—V.º Bº: El Delegado, Morales.  
P—5383

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villanueva de Alipical.

D. Francisco Mestres, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villanueva de Alipical.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este pueblo, por débitos á la Contribución urbana, correspondiente á los años 1915 al 1917 y primer trimestre de 1918, contra D. José Andréu Eucer y su esposa, de deshonrado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tener literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Andréu y su esposa, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia, el día 4 del mes próximo, á las cinco de la tarde, en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia á dichos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en esta Casa Consistorial y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia.»

Y desconciendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se inser-

tará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y además, un ejemplar en las demás ediciones de la Casa Consistorial de esta localidad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Villanueva de Alipical, 12 de Agosto de 1918.—Francisco Mestres. P—5651

#### Recaudación de Contribuciones de Villena.

Contribución rural.—Segundo semestre de 1918.

D. Pascual Esteve Pardines, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la herencia yacente de D. María Perpiña Martínez, por débitos del citado concejo, correspondiente á los años 1916, 1917 y 1918, ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia declarando incursa en el segundo grado de apremio.—De conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que corresponda de la certificación que encabeza este expediente, conté lase un plazo de veinticuatro horas, para que pueda notificar sus débitos, y notifíquese esta providencia, advirtiendo que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y como se ignora la residencia de dichos herederos, publique y fíjese el presente edicto en el sitio de costumbre de esta villa, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 142 párrafo cuarto de la vigente Instrucción de apremio.

Blair, 16 de Agosto de 1918.—Pascual Esteve. P—5760

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villarstar.

Contribución rural.—Años 1905, 7 y 8.

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Villarstar.

Hago saber: Que en el expediente que se ha llevado instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los mismos, pertenecientes á cada uno de los citados deudores, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el día 6 de Septiembre de 1918, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á dichos deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no resident ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residen-

cia, se les notifica por medio de esta edicta, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Deudores que se citan.**

Antonio Mateo Dobón:

Una finca en Cañada Marín, de media yugada.

Francisco Yagüe Martín:

Una finca en el Mojón del Campillo, de dos yugadas.

Francisco Carballés Cenc:

Una finca en Alto del Molino, de media yugada.

José Cortés Marín:

Una finca en las Quemadas, de una yugada.

Tomás López Pérez:

Una finca en el Molino, de cuatro cuartillas.

Joaquín Martínez Martín:

Una finca en las Viñas, de una yugada. Zaragoza, 15 de Julio de 1918.—El Recaudador, Juan Romero. P—5771

**Ejecución de Contribuciones de la zona de Zamora.****Contribución de utilidades. — Año de 1917.**

D. Maquiso Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho el efecto que á continuación se expresa en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procederá inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

En diligencie al deudor el embargo, recurriendole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de sancionar á su costa si no lo verifica.

**Deudor que se cita.**

Tomás Esteve Ortiz:

Una tierra en término de esta ciudad, al lado de Langreo, donde llaman La Morriaca, de cabida una hectárea 25 áreas y 82 centíreas, y linda: al Naciente, con tierra de Justo y Emilio Utano; Medina, con carretera que va al Lazar Negro; Poniente, cerca de Nicolás Ufano y Fidel Salvador; y Norte, camino de San Román, y queda á la izquierda.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el periódico oficial la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del response: bien personas interesadas, por ser de dudoso conocimiento, á fin de que le sirva la notificación.

Zamora, 26 de Julio de 1918.—El Agente, Manuel Jambrina. P—5390

tribución Derechos reales pertenecientes á varios sines de esta población, he dictado la siguiente:

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagararse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudores que se citan.**

Fermín Bona, 74,13 pesetas.

Maria Tello, 26,15.

Manuel María León, 146,79.

Mateo Sanz y esposa, 716,03.

Felisa y Candelaria Abadía, 95,60.

Francisco Espinal, 30,33.

Antonio González, 43,12.

Mariano Villarrova, 1,72.

Clemente Sanz Alba, 447,43.

Aguustín Borón, 87,94.

Zaragoza, 19 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Pedro Esteita Palacín. P—5895

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Alcalá.**

En el expediente ejecutivo que instruyo en virtud de certificación de apremio expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra el señor Presidente de la suprimida Audiencia de Alcalá, por débitos de suscripción á la GACETA DE MADRID, de Enero á Marzo de 1911, importante 20 pesetas, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, tengo dictada la siguiente:

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente á quien este expediente se refiere.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunuos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y desconociéndose quién fuera el Presidente de la Audiencia de Alcalá en la época á que se refieren los débitos, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda

cienda por conducto de la Arrendataria de Contribuciones, para que se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alcalá, 14 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Juan José Vidal. P—5810

**Agencia ejecutiva del Burgo de Osma.****Contribución rural y urbana.**

D. José Mozas Martínez, Agente ejecutivo de Hacienda de esta partida del Burgo de Osma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los conceptos indicados, correspondientes á varios ejercicios hasta el año de 1917, se hallan en descubiertos los deudores que á continuación se expresan, cuyos deudores no consta tengan designada persona con quien deben entenderse las notificaciones de esta procedimiento de apremio, y para que llegue á conocimiento de los deudores, con fecha 30 de Abril de 1918 he dictado la siguiente:

*Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.*—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del título de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa.

**Deudores que se citan.**

Juan Abajo:

Un corral de campo en Valdefuente, señalado en el Registro fiscal con el número 764 que linda: Oeste, corral de Benito Ries; Norte, Este y Sur, Liego y servidumbre del mismo.

Miralia Alonso:

Medio corral de campo en Valquemado, pro indiviso con Nicolsa Martínez; Linda: por todos sus lados, baldío del Caño; señalado con el número 763 del Registro fiscal.

Anselmo, Felipe y Miguel Cámaras:

Una casa en la calle de Federico, número 8, pro indiviso entre los tres, y Linda: Este, Severiano Gil; Oeste, Santos Martínez; Sur, calle, y Norte, corrales.

Manuel Bernál:

Una casa en la calle de Pedro Soto, número 29, de dos pisos y solana; Linda: Sur, calle, Este, casa de Gregorio Catalina; Oeste, casa de Daniel Bernál, y Norte, corral de herederos de Manuel Bernál.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en esta villa del Burgo de Osma, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica la adjudicación de sus fincas por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma, 21 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, José Mozas.

P—5813

**Ejecución de Contribuciones de Zaragoza.**

D. Pedro Esteita Palacín, Recaudador de Hacienda en Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruido por débitos de Con-

**Agencia ejecutiva  
de la segunda zona de Cervera.**

En el expediente ejecutivo que instruyó á virtud de certificación de apremio expedido por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra el señor Juez de primera instancia de este pueblo, cuyo Juzgado fué suprimido, por débitos suscripción á la GACETA, Enero á Marzo de 1901, importante 20 pesetas, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, tengo dictada la siguiente:

«Provincia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente á quien este expediente se refiere.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y diconocéndose quién fuerza el Juez de primera instancia de este pueblo en la época á que se refieren los débitos, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda por conducto de la Arrendataria de Contribuciones, para que se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Montreal del Campo, 14 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Bienvenido Negro. P—5820

**Agencia ejecutiva de la zona  
de Cerdedo.**

D. Serafín Siero Moreira, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Cerdedo, término municipal de Cerdedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros por débitos de la Contribución rústica correspondiente al segundo trimestre de 1918, se ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Teresa Andión Corral, 2,28 pesetas.  
Andrés Barros Barros, 0,87.  
Celestino Barreiro Fernández, 0,43.  
Avelino Benito Barreiro, 2,83.  
José Bouzes Moreira, 0,65.  
Maximino Beatía Barreiro, 2,82.

José Teófilo Batíñas Quíbeo, 20,95.  
Francisco Carballeda Fernández, 1,98.  
Josefa Cacheiro Bermondo, 0,65.  
Valentín Crego Jorge, 0,65.  
Andrés Fraguas Peleteiro, 0,43.  
Antonio Fernández Rivas, 3,42.  
Alejandro Fernández Alemany, 3,47.  
Cristina Fraga Paz, 2,44.  
Francisco Fonteles Barros, 2,44.  
Concepción Fernández Pese, 3,36.  
Manuel Fernández Peleteiro, 13,21.  
José Gil, 2,23.  
Ramón García Cañizo, 3,47.  
Dolores Martínez López, 3,15.  
Hermilio Negreira, 0,87.  
José Obelleiro Terrón, 0,87.  
Manuel Obelleiro Fernández, 2,82.  
Bibiana Paz Fernández, 0,65.  
Gumersinda Paz Simai, 2,17.  
José Paz Fernández, 1,85.  
Francisco Ray Ray, 1,95.  
Josefa Romero Berdomar, 0,43.  
José Ribas Castro, 0,43.  
José Teófilo Valiñas, 2,48.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Cerdedo, 1.º de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Serafín Siero. P—4933

**Agencia ejecutiva de los contribuyentes de la tercera zona de Cervera.**

**Contribución rústica.—Años de 1918 & 1917.**  
D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la tercera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años de 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, instruyo expediente de apremio contra D. José Cans, á quien le fué embargada

Una pieza de tierra en el término de Queral, de este distrito municipal, de cabida una hectárea 38 áreas; lindante: por Oeste, con tierras de D. Jaime Balcells; á Medioccidente y Norte, con D. José Pons Vila, y á Poniente, con D. José Fito.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Cans sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en público subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichas deudas, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Septiembre de 1918, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y además usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Una pieza de tierra en el término de la Morana, de este distrito municipal, de cabida dos jorales, sieta porces; lindante: por Oeste, con Pedro Solé Castellana; á Medioccidente, con José Miguel Fito; á Poniente, con Antonio Vilo Vallondra, y á Norte, con Miguel Condal Viles.

Cervera, 4 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Agustín Riu. P—5633

**Contribución rústica.—Años 1917  
y anteriores.**

D. Antonio Domingo Bedía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de la tercera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años 1917 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Antonia, Joaquina y Francisca Vila Roure, á quien le fué embargada:

Una finca rústica en este término, partida Rapaldas 6 Godet, de cabida seis jorales; lindante: por Oriente, con Francisco Comorera; Medioccidente, Ignacio Martí; Poniente, Francisco Bonet, y Norte, José Tarruell y otros.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonia, Joaquina y Francisca Vila Roure sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en público subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichas deudas, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Septiembre de 1918, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á las referidas deudoras y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Cervera, 4 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Antonio Domingo.

P—i398

**Agencia ejecutiva de Fierrosgea.**

**Contribución rústica.—Año de 1918.**

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los segundos de 1917 y 1.º de 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Cristóbal Sagrista, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra en el término de la Morana, de este distrito municipal, de cabida dos jorales, sieta porces; lindante: por Oeste, con Pedro Solé Castellana; á Medioccidente, con José Miguel Fito; á Poniente, con Antonio Vilo Vallondra, y á Norte, con Miguel Condal Viles.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

**Procedencia.**—A 20 de Julio de 1918.—No habiendo sucedido la d. Cristóbal Segurado sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en público subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día 11 de Septiembre, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo postores admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Florizachs, 4 de Julio de 1918.—El Agente, Agustín Rúa. P-5616

#### Agenzia ejecutiva de la séptima zona de Fortuna.

Contribución rústica.—Años 1914 al 1917.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

**Procedencia.**—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor Manuel Verdú Escandell, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta Oficina á su costa si no los presenta en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Procéjase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinscrita providencia, se la notifica en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano ó vísce, en el término municipal de Abanilla, partido de Laña, de caber seis centímetros, igual á 33 áreas 53 centíáreas 93 decímetros 84 centímetros; linda: por Sur, Vicente Sánchez; Mediodía, José Ruiz; Poniente, Antonio Salar, y Norte, Juan M. Sánchez.

Requiriéndole para que en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente, para que, con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualesquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio en

dicho término, así como de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al mismo tiempo de notificación, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, y GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualesquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio en

dicho término, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Fortuna, 20 de Julio de 1918.—El Agente, ejecutivo, Francisco Serrano.

P-5533

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

**Procedencia.**—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor Juan Saucín Gil, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta Oficina á su costa si no los presenta en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Procéjase á la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinscrita providencia, se la notifica en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano con olivos en el término municipal de Abanilla, partido del Salado, de caber seis centímetros, igual á 33 áreas 53 centíáreas 93 decímetros 84 centímetros; linda: por Sur, Josefina Ruíz; Mediodía, José Saucín; Poniente, Diego Méndez, y Norte, José Méndez.

Otro trozo de tierra riego ó olivar de segunda en el término municipal de Abanilla, partido del Salado, de caber dos centímetros, igual á 11 áreas 17 centíáreas 97 decímetros y 95 centímetros; linda: por Saliente, Josefina Saucín; Mediodía, José Peñarrubia; Poniente, Rambla, y Norte, José Méndez.

Requiriéndole para que en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio en

Fortuna, 20 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Serrano.

P-5533

**Agenzia ejecutiva de la zona  
de Gádor.**

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo

para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

Mariano Fuentes Ferrer, 2,39 pesetas.  
Joaquín Suñé Escocuela, 2,61.  
Agustín Bosch Amades, 1,30.  
Gaspar Llaramunt Regia, 1,03.  
Mariano Galindo Calaf, 3,96.  
Manuel Bilba Jenás, 1,95.  
Joaquín García Serrano, 2,39.  
Jaime Tornos Ants, 0,65.  
Simón Martí Salcha, 1,63.  
Joaquín Mondané Ciua, 0,65.  
Joaquín Albero Escodís, 1,99.  
Joaquín Cubellis Salvadó, 1,09.  
Fermín Soler Casado, 3,80.  
Cándido Biliña Chivili, 1,95.  
Esteban Domenech Llop, 1,74.  
Antonio Jabaiz Salvadó, 4,83.  
Francisco Llop Ramonet, 2,82.  
Francisco Salvadó Blanch, 2,17.  
Pedro Suñé Domenech, 2,61.  
Agustín Suñé Llop, 2,28.  
José Busan Domenech, 1,09.  
Vicente Domenech Suñé, 0,87.  
Francisco Domenech Vallsípi, 2,17.  
Pedro Gisbert Tornos, 0,65.  
Dionisio Gisbert Pellsí, 1,74.  
Herederos de Salvador Suñé, 2,39.  
Joaquín Blanca Hostal, 2,82.  
Herederos de Bautista Guardia, 1,74.  
Felipe Serrano García, 2,39.  
Mariano Serrate Junols, 0,65.  
Pablo Suñé Clara, 1,74.  
Ramón Suñé Vidal, 1,74.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Bates, 1.º de Agosto de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—5599

#### Contribución rural.—Primer trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudo-

res que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Vienda de José Amorós Nazuch, 3,04 pesetas.  
Cinta Aros Cortella, 1,85.  
Escolástico Aros, 3,58.  
Mariano Ballobar Pallarés, 2,49.  
Miguel Bausells Altésa, 1,74.  
Francisco Blanch Cebuille, 8,58.  
Rossi Roldó García, 2,83.  
José Cubellis Aros, 2,17.  
Manuel Estrela Mompó, 1,63.  
Salvador Fosch Monjilé, 1,52.  
Momingo Gran Vidal, 2,60.  
Pablo Hasch Catalán, 2,39.  
Joaquín Hais Vales, 1,96.  
Buenaventura Membrado Harch, 2,66.  
Ramón Montes Bosch, 2,83.  
Ramón Muñoz Fontanet, 2,82.  
Pascual Pallarés Amades, 1,57.  
Vicente Pedida Jorga, 2,28.  
Carmen Rams Grau, 2,61.  
Josefa Seimó Valls, 1,63.  
Mauricio Sesé Valla, 1,73.  
Agustín Panagé, 1,74.  
Bautista Bandellos Solé, 1,64.  
Jesé Bandellos Solé, 1,96.  
Jaime Somó Figueres, 2,50.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Bot, 21 de Mayo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—5396

#### Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

José Alvarez Vallés, 1,67 pesetas.  
Juan Alvarez Sánchez, 2,25.  
Francisco Biset Maní, 1,67.  
Gabriel Piñol Montagut, 1,67.  
Francisco Ribera Costa, 2,39.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Benisanet, 28 de Mayo de 1918.—El Agente, M. Bardí. P—5452

#### Agencia ejecutiva de Gerona.

D. José Celverol Bonavis, Agente ejecutivo auxiliar de la Sociedad arrendataria de las Contribuciones en esta provincia de Gerona, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al segundo semestre de 1918 del pueblo de Vitadernula, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 de Junio último la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

Jasme Surribas Ponce, 5,44 pesetas.  
Juan Coll Pibernat, 1,85.  
Carmen Jusapique Xargay, hoy Dolores Brengaret Juanquiel, 7,49.  
Pedro Oliva Pont, 1,30.  
Juan Casademont, 4,26.  
Miguel Marqués, 1,09.  
Maria Bataller y Carmen Rovirola, 2,13.  
José Bach Saluijan, 4,30.  
Jaime Ilias, 2,42.  
Ramón Coll Gironell, hoy Esteban Coll Matas, 2,94.  
Pedro Martorelli, 1,09.  
Saturnino Nañer, 1,74.

Y como no consta que los deudores excesados tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento la artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de dicho Municipio, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Ciudadanos, número 12, bajos, de esta ciudad.

Gerona, 3 de Agosto de 1918.—José Calverol. P—5571

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones en el pueblo de Madrona, correspondientes al segundo trimestre del corriente año y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que ron fecha 3 del actual dicté la siguiente

«*Providencia acuerda el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### *Deudores que se citan.*

Bauñillo, hoy sus herederos, 1,63 pesetas.

Ginés Barrera Sagué, 5,24.

José Jordis, 2,61.

Leopoldo Pégés, 5,03.

Juan Pons Renart, 2,61.

José Savalés, 1,63.

Pedro Sagué Puigrech, 2,78.

Pedro Torrobia Amat, 2,61.

Francisco Vila Torrasa, 1,09.

Ginés Vila Camps, 1,35.

Maria Roig, 1,33.

Esteban Torres Valls, 4,35.

José Baxeras Boxas, 2,67.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la Plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y

única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamientos de escrituras, los edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales.

Madremata, 15 de Julio de 1918.—El Agente, Miguel Ramón Herrero.

P—5373

#### *Agencia ejecutiva de la villa de Ibi.*

D. José Albert Juan, Agente auxiliar ejecutivo de Contribuciones de la villa de Ibi.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que por débitos de rústica del año próximo pasado sigo en esta villa contra D. Andrés Jover Sanjuán, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### *Demostración del débito:*

Cuotas por que se apremiaba, 918,92 pesetas.

Recargos y costas, 207,84.

Total, 1,126,76.

Y ha sido conocido el domicilio del deudor D. Andrés Jover Sanjuán, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Ibi, 30 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, José Albert. P—5621

#### *Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.*

D. Camilo Orquín Pascual, Auxiliar del Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana amillarada correspondiente en los años 1912 á 1916, se le embargó al deudor D. José Iborra Jiménez, de ignorada existencia y residencia, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de la Torre, del pueblo de Aguas, señalada con el número 5 de policía urbana, que mide 10 metros 200 milímetros de frontera ó ancha, con 14 metros 500 milímetros de fondo; y linda: por la derecha, saliendo, con casa de Francisco Verdú; por la izquierda, con la de José Iborra Arnau, y espaldas, con monte.

Y no habiendo saldado el débito, se ha dictado por esta Agencia la siguiente

«*Providencia de subasta de finca*.—No habiendo satisfecho D. José Iborra Jiménez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se re-

rifleará bajo mi presidencia el día 25 del próximo Agosto y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, además de insertarse esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, toda vez que por la calidad del deudor se ha de hacer la notificación en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción del Ramo.

Y para su publicación en uno de los periódicos nombrados, expido la presente, que firmo en Agus, á 29 de Julio de 1918.—Camilo Orquín. P—5507

#### *Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.*

D. Sebastián Tarró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de la provincia en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al segundo trimestre de 1918 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### *Deudores que se citan.*

Francisco Rotilán, herederos, 5 pesetas.

Jáime Boujó Pijsan, 2,50.

Jáime Tomás, 2,49.

Francisco Rotilán, herederos, 5.

Miguel Cateura, herederos, 2,50.

Jáime Tomás, 2,50.

Francisco Fouquerma Rober, 1,88.

Ginés Comas Hugas, 2,09.

El mismo, 1,67.

José Bladó Hostal, herederos, 8,84.

Maria Pareras, 1,93.

José Solés Avellí, 0,67.

Buenaventura Maynú, 1,83.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como

y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

La Bisbal, 13 de Julio de 1918.—El Agente, Sebastián Turró Masdevalt.

P—5371

#### Agencia ejecutiva de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo por débitos de la Contribución rústica contra las hermanas D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> María Noaell Bel, se han dictado con fecha 2 del actual, las dos providencias siguientes:

«*Providencia*.—Vistas las proposiciones presentadas en la segunda subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Juan Arnó Pascual, por el importe de 177 pesetas 32 céntimos, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y á las deudoras.

«*Providencia*.—Rematada la finca embargada en el expediente á las hermanas D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> María Noaell Bel, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 24 del actual, á las diez, ante el Notario de Lérida don José María Bandrés.

»Notifíquese al adjudicatario y á las deudoras, requiriendo á éstas para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las hermanas D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> María Noaell Bel, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar efecto en el procedimiento, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial firmada por el Alcalde y dos testigos, autorizándola en Almacelles, á 5 de Agosto de 1918.—Francisco Mestres.

#### Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Lorca.

D. Ginés Caravajal Cuesta, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber al acreedor hipotecario don Antonio Pons Genís ó á sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana contra D. Francisco Delgado Jorquera, con esta fecha ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—Vista la diligencia puesta al pie de la cédula de notificación al acreedor hipotecario, y resultando de la misma que D. Antonio Pons Genís se ausentó de la villa de Aguilas hace treinta años, ignorándose por completo su paradero, vengo en acordar se notifique al mismo ó á sus herederos, caso de haber fallecido, por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á fin de cumplir así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

»Lo mando y firmo en Lorca á 10 de

Agosto de 1918.—El Agente, Luis Caravajal.

Fincas que se han de subastar el día 24 del corriente mes, á las once horas de su mañana, y que están sujetas á las responsabilidades que se dirán:

1.<sup>a</sup> Una casa de habitación y morada, marcada con el número 19 de la calle del Milagro, de esta villa, la cual ocupa una extensión superficial de cinco metros 15 centímetros de frente, igual á siete metros 52 centímetros de fondo, ó sean nueve varas, que linda: por su izquierda, otra casa número 17, que se desindica; por su derecha, la número 21 de los herederos de Ana Caravajal, y por la espalda la ladera ó falda del castillo, teniendo la puerta de entrada al Norte.

2.<sup>a</sup> Y otra casa de habitación, señalada con el número 17 de la referida villa de Aguilas y calle del Milagro, que ocupa una extensión de dos metros 50 centímetros de fondo, que linda: por la derecha, la número 19 de la misma calle antes descripta; izquierda, la número 15 de Martín Lasso y Chumillas, y por su espalda la falda del castillo, la puerta de entrada al Norte.

La primera responde por 1.100 pesetas de principal, por término de dos años, según escritura de 28 de Noviembre de 1859, ante el Notario de Cuevas don Diego Miguel de Campoy.

Y la segunda por 400 pesetas de principal, como así consta en la referida escritura antes mencionada.

Y en cumplimiento á la providencia preinscrita, y á fin de que sirva de notificación á dicho acreedor hipotecario con la publicación en el Boletín Oficial, libro la presente que firmo y sello en Lorca á 17 de Agosto de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—5749

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber á D.<sup>a</sup> Lucía Asensio García, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, que en el expediente individual de apremio que instruyo contra la misma, por débitos de Contribución rústica y urbana se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia*.—Vista la diligencia de embargo que antecede, y resultando de la misma que D.<sup>a</sup> Lucía Asensio García se ausentó de la villa de Aguilas, ignorándose, por consiguiente, su paradero, procede, y así se acuerda, se notifique á la misma dicho embargo por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose también un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de dicha villa, cumpliendo así con el artículo 142 de la citada Instrucción.

»A la vez se le requiere para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas, por preceptuarlo también el artículo 93 de la citada Instrucción.

»Lo mando y firmo en Lorca á 20 de Julio de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.

Fincas embargadas:

Una suerte de tierra secano, situada en la Diputación del Barranco de las Ascensiones, paraje de Fuente Alamo, término municipal de esta villa de Aguilas, su cabida seis hectáreas 33 centíáreas y 54 centímetros, equivalentes á 11 fanegas y cuatro celemines del marco de 8.000 va-

ras cuadradas la fanega; lindando: por Levante y Mediodía, la Fuente del Sol y el barranco que baja de la Cuesta del Gas; Norte, hacienda de Fuente-Alamo y tierra de los herederos de D.<sup>a</sup> Javiela Montes, y por Poniente, la referida hacienda de Fuente Alamo.

Una hacienda de tierra secano, que es parte de la denominada La Hoya, radicante en la misma Diputación y término que la anterior, con era de trillar mues y un nacimiento de agua viva, balsa y cañería, su cabida 91 hectáreas 19 áreas y 16 centíáreas, equivalentes á 162 fanegas siete celemines, tierra de secano de labor y monte y una fanega de riego del marco de 8.000 y 4.000 varas cuadradas la fanega, respectivamente; lindando: por Levante, Francisca y Cándido Asensio García y más tierras de este cañal; Mediodía, herederos de Francisco Ruano y cumbre de la loma de Bas; Poniente, la misma Lucía Asensio García y D. Pedro Sastre, y Norte, D.<sup>a</sup> Emilia Pérez de Meca.

Una suerte de tierra secano, que es parte de la hacienda denominada Fuente-Alamo, radicante en la misma Diputación y término que la anterior, su cabida 13 hectáreas 94 áreas y 59 centíáreas, equivalentes á 25 fanegas del marco de 8.000 varas cuadradas la fanega; lindando: por Levante, Cándido y Francisca Asensio García; Poniente, la finca antes descrita; Mediodía, cumbre de la loma de Bas, y Norte, Francisca Asensio García.

Y cumpliendo con la providencia preinscrita, y para su publicación en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, firme y sello la presente en Lorca á 21 de Julio de 1917.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—5545

#### Agencia ejecutiva de la zona de Manacor.

Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1918.

D. Juan Rintord, Agente ejecutivo de la zona de Manacor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 2 de Julio de 1918 he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Beli Cabeda, 6,62 pesetas.  
Margarita Bordoy Caldentez, 2,55.  
Antonio Bosch Muntner, 2,22.

Bernardo Boscà Pallicer, 2,17.  
 Andrés Burguet Podadó, 6,73.  
 Catalina Carril Llodrá, 1,73.  
 Sebastiana Febrer Pereló, 4,62.  
 Juan Febrer Sansó, 2,98.  
 Sebastiana Febrer Santandreu, 2,44.  
 Jaime Femenias Vadell, 1,90.  
 Domingo Fluxà Cerdá, 2,17.  
 Rafael Fons Nadal, 3,09.  
 Pedro José Galíndez Alcover, 5,48.  
 Juana María Galíndez Nadal, 5,97.  
 Martín Galíndez Sutera, 4,16.  
 María y Francisca Gelabert Suñer, 2,71.  
 Melchor Gelabert Suñer, 4,83.  
 Juan María Grimal Nadal, 2,23.  
 Juan Mascaró Carriló, 2,98.  
 Pedro Juan Massanet Estelrich, 7,05.  
 Lorenzo Melis Bonet, 5,86.  
 Juan Nadal Ferrer, 4,40.  
 Sebastián Nadal Fras, 2,12.  
 Juan Nadal Gelabert, 5,79.  
 Rafael Nadal Llull, 10,53.  
 Juan Parera Galmes, 3,04.  
 Guillermo Rivera Panroig, 2,17.  
 Jaime Rossinyol Sastre, 2,66.  
 Mateo Sastre Salas, 4,88.  
 Domingo Truyol Fons, 1,96.  
 Juan Truyol Piñarés, 6,51.  
 Jorge Vadell Binimelis, 2,44.  
 Francisco Padel Mas, 9,23.  
 Mateo Vallesoir Llull, 7,16.  
 Jaime Adrover Bordoy, 5,87.  
 Antonio Barceo Nicolau, 2,01.  
 Juan Bauzá Llull, 12,10.  
 María Ballí Llull, 15,20.  
 Juan Brunet Massanet, 2,44.  
 Magdalena Pou Capó, 16,66.  
 Miguel Pingurcer Fullana, 27,85.  
 Sebastián Adrover Massot, 3,86.  
 Magdalena Amengual Roig, 3,15.  
 Juan Amer Quetgiss, 2,49.  
 Francisca Andréu Nadal, 2,06.  
 Juana M. Bouzá Fluxà, 2,93.  
 Catalina Cerdá Rich, 2,93.  
 Juan Cerdá Riera, 2,60.  
 Gabriel Durán Ferrer, 2,17.  
 Pedro Juan Durán Martí, 2,17.  
 Isabel Font Domingo, 2,60.  
 Pedro Galíndez Rosselló, 2,17.  
 Gaspar Gelabert Fangos, 3,25.  
 Antonio Gorabert Lleó, 2,50.  
 Francisca Gomila Cantallops, 2,17.  
 Antonio Gomila Durán, 2,17.  
 Antonio Gomila Garrofe, 3,25.  
 Martín Grimalt Brunet, 2,07.  
 Jaime Llodrá Nadal, 1,95.  
 Sebastián Llull Juan, 1,85.  
 Sebastián Mascaró Botigüé, 2,82.  
 Antonio Massanet Soler, 2,93.  
 María Massanet Sureda, 2,17.  
 Antoni Mesquida Buscari, 1,85.  
 Ventura Mesquida Sureda, 1,85.  
 Antonio Nadal Massanet, 3,47.  
 Antoni Nebot Cotó, 2,17.  
 Ana María Pascual Alemany, 2,06.  
 Juana María Pascual Nadal, 2,17.  
 Inés Pascual Pescador, 2,89.  
 María Riera Basa, 2,93.  
 Magdalena Sureda Artigues, 2,50.  
 Catalina Sureda Estelrich, 3,26.  
 Antonio Vallès Pina Alcover, 2,17.  
 Sebastián Vellí Riera, 2,16.  
 Jaime Andréu Orri, 2,83.  
 Miguel Binimelis Rosselló, 1,95.  
 Juan Capó Artigues, 2,31.  
 Jaime Gelabert Bennarez, 2,17.  
 Bartolomé Llaneras, 2,17.  
 Bernabé Miguel Riera, 2,72.  
 Bartolomé Pascual Rosselló, 2,60.  
 Juan Pianisi Galmes, 2,83.  
 María Puig Tauler, 2,50.  
 Francisca Ramírez Mesquida, 1,85.  
 Sebastián Sagrera, 1,85.  
 Nadal Sineda Obrador, 2,28.  
 Sebastián Amir Servera, 2,38.  
 Juana María Andréu Nadal, 1,95.  
 Juan Brunet Sureda, 1,95.

Francisco Busquets Bestard, 1,81.  
 Miguel Calrer Riera, 0,22.  
 Ramón Ignacio Calafell, 2,17.  
 Francisco Caldentey Caldentey, 1,09.  
 Guillermo Caldentey Fullana, 2,82.  
 Catalina Caldentey Rosselló, 1,73.  
 Bartolomé Casellas, 1,39.  
 María Esteirich Suñer, 2,60.  
 Margarita Febrer Riera, 0,22.  
 Juan Febrer Sansó, 1,57.  
 Gabriel Ferrer Gelmon, 1,30.  
 Antonio Fiol Alcover, 1,51.  
 Miguel Fiol Gelabert, 0,23.  
 Tomás Fran Caldentey, 1,73.  
 Antonio Fran Pocafarinha, 2,38.  
 Guillermo Fullana Caldentey, 2,82.  
 Juana María Fullana Riera, 1,69.  
 Ana María Galíndez Pont, 1,73.  
 Lorenzo Galíndez Poigros, 1,73.  
 Inés Gálvez Riera, 2,60.  
 Miguel Gayá Garba, 1,73.  
 Jaime Gayá Sansó, 2,38.  
 Francisco Gelabert Bergol, 1,73.  
 Martín Gelabert Fangos, 1,30.  
 Jaime Gomila Barceló, 2,38.  
 Juan Gomila Pont, 1,73.  
 Jaime Grimalt Alón, 1,09.  
 María Grimalt Girard, 0,43.  
 Isabel Grimalt Girard, 0,43.  
 Melchor Llompart Llinás, 0,65.  
 Ana María Martí Oliver, 2,82.  
 Juana María Mas Gelabert, 0,43.  
 Antonio Mas Manent, 0,87.  
 Juan Matamala Pascual, 1,09.  
 Pedro Juan Matéu Peu, 2,60.  
 Bárbara Monjó Caldentey, 1,09.  
 María Monserrat Capó, 2,36.  
 Margarita Mora Gomila, 0,87.  
 Juana María Muntana Pascual, 3,26.  
 Antonio José Nadal Pastor, 3,04.  
 Sebastián Nadal Cabrer, 1,51.  
 Gaspar Oliver Sansó, 0,22.  
 Catalina Perelló Gomila, 2,60.  
 Guillermo Pont Sureda, 1,73.  
 Bernardo Pujadas Béanzas, 2,60.  
 Mateo Riera des Bosch, 0,87.  
 Bartolomé Riera Grimalt, 2,39.  
 Herederos de Juan Riera Just, 2,38.  
 Antonio Riera Mas, 1,95.  
 Melchor Riera Matamala, 3,04.  
 Juan Riera Rier, 1,51.  
 Teresa Riera Salas, 1,09.  
 María Roig Mora, 1,30.  
 Juan Roig Rigo, 0,87.  
 Tomás Rosselló Blanquer, 2,60.  
 Antonio Rosselló Pont, 2,17.  
 Francisca Salas Ordinas, 1,30.  
 Antonio Salas Rosselló, 3,47.  
 Herederos de Francisco Sansó, 2,82.  
 Catalina Sansó Riera, 3,04.  
 Micaela Sansó Bavá, 1,73.  
 Antonio Soler Taberner, 1,73.  
 Juan Sureda Jiménez, 3,47.  
 Mateo Sureda Llull, 2,17.  
 Herederos de Sebastiana Truyol Mesquida, 1,51.  
 Juana María Truyol de Tallet, 1,51.  
 Catalina Vall Camuffles, 0,43.  
 Bartolomé Adrover Adrover, 1,95.  
 Francisca Aguiló Valls, 2,17.  
 Sebastián Alzamora Catín, 2,60.  
 María Artigues Nadal, 2,88.  
 Guillermo Bauzá Parrino, 1,95.  
 P. Juan Bermárez Artigues, 2,38.  
 Catalina Bermárez Fiol, 2,88.  
 Sebastián Bover Generer, 1,51.  
 Miguel Brunet Massanet, 0,65.  
 José Desdoro, 0,43.  
 Mariano y José Fábregas Santandreu, 9,95 pesetas.  
 Margarita Ferragut Oliver, 1,73.  
 Bárbara Ferrer Rosselló, 2,60.  
 Bernardo Galíndez Mach, 1,30.  
 Miguel Grimalt Fullana, 2,82.  
 Francisca Lladó Mora, 1,09.  
 Bartolomé Manresa Oliver, 1,51.  
 Sebastián Marsot Vaquer, 2,17.

Jaimé Mella Pont, 2,17.  
 Guillermo Morey, 1,98.  
 Sebastián Nicolau Sacot, 2,60.  
 Bernardo Pascual Férer, 1,69.  
 Lorenzo Obrador, Nadal, 1,51.  
 Pedro Juan Riera Femurias, 2,17.  
 Bartolomé Relig Pascual, 1,73.  
 Antonio Rosselló Benuaser, 1,09.  
 Juan Sancho Lliteras, 0,87.  
 Bartolomé Sastre Adrover, 1,51.  
 Cosme Soler Massot, 1,30.  
 Margarita Tomás, 1,51.  
 Juan Ugue Riera, 1,51.  
 María Umbert Riera, 3,26.  
 Pedro Juan Vicente Bordoy, 1,30.

PETRA

Miguel Bauzá Vadell, 2,12 pesetas.  
 Miguel Santander Vadell, 9,72.  
 Damián Vaileantras Riera, 3,75.  
 Lorenzo Miquel Sansó, 2,94.  
 Juan Perelló Mora, 3,49.  
 Antonio Riera Más, 2,18.  
 Pedro Juan Servera Fornes, 19,60.  
 Francisco Amer Font, 2,17.  
 Antonio Bauzá Llobera, 3,37.  
 Magdalena Bencaser Amengual, 3,48.  
 Herederos de Juan Font, 3,15.  
 Gabriel Llodrá Rosselló, 2,49.  
 Pedro Llodrá Rosselló, 3,04.  
 Miguel Ribot Nicolau, 3,15.  
 Beatriz Riera Rosselló, 1,85.  
 Antonio Riera Servera, 2,49.  
 Miguel Bauzá Más, 2,06.  
 Andrés Durán Rosselló, 1,96.  
 Antonio Font Amengual, 1,96.  
 Miguel Frullana Mesquida, 2,06.  
 Antonia Juan Galmes, 3,15.  
 María Juan Mesquida, 3,05.  
 Antonio Matas, 2,61.  
 Mateo Matas Parot, 3,37.  
 Jaime Nicolau Font, 3,17.  
 Francisca Ana Rintord Galmes, 3,05.  
 Gregorio Rosselló Barceló, 2,40.  
 Bartolomé Truyol Galmes, 2,06.  
 Rafael Amengual Genovard, 2,38.  
 Juan Bauzá Jullana, 1,80.  
 Antonia Bonet Obrador, 2,82.  
 Francisca Darder Taberner, 3,26.  
 Margarita Ferrer Martí, 1,51.  
 Juana María Font Vinda, 0,43.  
 Antonio Galmes Juliá, 0,65.  
 Pedrona Galmes Juliá, 0,65.  
 María Gomis Riera, 1,51.  
 Gabriela Más Valens, 1,09.  
 Sebastián Maymó Bauzá, 1,73.  
 Bernardo Mayol Más, 1,09.  
 Antoni Mestre Bover, 1,95.  
 Francisca Moragues Gil, 1,51.  
 Juan Ribot Mestre, 0,87.  
 Pedro Ribot Mestre, 0,65.  
 Jaime Rigo Mestre, 1,73.  
 Gregorio Rosselló Prohens, 3,26.  
 Matías Rubí de Matías, 1,09.  
 Gabriel Bosch, 1,09.  
 Juan Barceló de San Juan, 1,09.  
 Pedro Barceló Plaza, 0,65.  
 Guillermo Bauzá Barceló, 0,22.  
 María Bauzá Curta, 0,87.  
 Miguel Bauzá Gayá, 1,09.  
 Jaime Bauzá Pastureta, 1,69.  
 Catsina Bauzá Serra, 0,43.  
 Magdalena Bauzá Mayol, 0,87.  
 Montserrat Bordoy de San Ramonet, 1,09.  
 Sebastiana Busquets Rosselló, 1,39.  
 Catalina Caldentey Ramis, 1,73.  
 Jerónima Carbonell Carreñas, 2,60.  
 Guillermo Castejón Cemí, 2,38.  
 Antonia Fons Amer, 3,47.  
 Esteban Forn Caragol, 2,17.  
 Miguel Fullana Martí, 2,60.  
 Guillermo Gayá Cambrix, 3,04.  
 Francisca Gayá Gual, 1,51.  
 Juana María y Bartolomé Gayá, 0,87.  
 Catalina Gayá Vich, 1,73.  
 Antonia Grau Massanet, 0,22.  
 Isabel Grimalt Girard, 2,38.

Antonio Matas Antich, 1,30.  
 Isabel Mayol Barceló, 1,30.  
 Catalina Aua Mayol Compañy, 3,47.  
 Francisco Pastor Riera, 0,65.  
 Tomás Riera Mascaró, 1,30.  
 Magdalena Riera Sureda, 3,25.  
 Sebastiá Riera Rosselló Fullana, 1,09.  
 Jaime Sansó, 1,51.  
 Pedro José Sansó Rosselló, 0,22.  
 Miguel Sastre Compañy, 0,43.  
 Margarita Sastre Compañy, 0,43.  
 Margarita Servera Cadustey, 0,87.  
 Juan Torrens, 0,87.  
 Catalina Tous Llitteras, 3,28.  
 Juana Macia Verd Sansó, 1,30.

## SAN JUAN

Isabel María Fiol Mayol, 21,65 pesetas.  
 Antonia Gelabert Rosselló, 1,10.  
 Mateo Gomila, 2,12.  
 Miguel Bauzá Florit, 2,06.  
 Guillermo Bauzá Mascaró, 3,37.  
 Antonio Borrás Morey, 3,37.  
 Carme Mas Juan, 2,28.  
 Antonio Puig Company, 2,83.  
 Jaime Nicolau Gutiérrez, 3,37.  
 Mateo Bauzá Sastra, 0,87.  
 Antonio Bauzá Fraix, 1,51.  
 José Bauzá Capellé, 1,51.  
 Miquel Gayá Serrallés, 1,78.  
 Francisco Matas Barceló, 3,26.  
 Juan Mayol Mestre, 0,65.  
 Amador Nigorra Bauzá, 2,17.  
 Guillermo Roig Puello, 0,65.  
 Apolonia Sacós Mora, 0,43.  
 Lorenzo Artigues Sastra, 0,22.  
 Francisca Ana Barceló, 0,43.  
 Juan Bauzá Barceló, 0,43.  
 Esteban Bauzá Nicolau, 1,51.  
 Bartolomé Bauzá, 0,65.  
 Juana María Bover Rintord, 0,22.  
 Bartolomé Bover Pavora, 0,22.  
 Margarita Catalá Rosselló, 1,09.  
 Bernardo Clàr, 2,10.  
 Gabriel Ferrer Mascaró, 0,43.  
 Antonio Ferrer Font, 2,38.  
 Gabriel Gallard, 0,22.  
 Miguel Gari Bordoy, 1,73.  
 Juana María Gari, 0,23.  
 Sebastián Gari, 0,87.  
 Rafael Laseg Gual, 1,09.  
 Miguel Martorell, 0,22.  
 Pedro Mata Vigili, 2,38.  
 Pedro Miralles Piezas, 1,51.  
 José Nicolau Bordoy, 2,17.  
 P. José Nicolau Ginard, 3,26.  
 Guillermo Nicolau Baye, 0,22.  
 Bárbara Noguera Ginard, 1,95.  
 Rafael Ribas de Astieno, 2,17.  
 Gabriel Rintord Ribot, 1,51.  
 María Sagrera Sampol, 0,22.  
 Sebastián Sastre Fúster, 0,43.

## MANACOR

Antonia Font Amengual, 1,90 pesetas.  
 Pedro José Galmes Alcover, 3,16.  
 Juan Grimalt Nadal, 2,84.  
 Juan Martí Nadal, 2,40.  
 Rafael Nadal Llull, 2,21.  
 Guillermo Alcover Radó, 2,28.  
 Mateo Bauzá Artigues, 3,16.  
 Juana María Bauzá Fluxá, 2,02.  
 Antonio Belli Cabida, 1,90.  
 Antonio Billoch Febrer, 3,67.  
 Práxedes Bonet Fons, 3,67.  
 Francisco Bonet Fons, 2,65.  
 Guillermo Caldentey Fullana, 2,78.  
 José Castor Quetglas, 1,90.  
 Isabel Domènec Torrapipas, 2,15.  
 Juan Estelrich Domènec, 3,67.  
 Isabel Ferragud Sureda, 2,02.  
 Rafael Fons Nadal, 2,78.  
 Ana María Fons Monjo, 2,90.  
 Juana Frau Vefy, 2,78.  
 Juana María Galmes Nadal, 3,41.

Juana María Galmes Pont, 2,78.  
 Jaime Gayá Sansó, 2,65.  
 Antonio Gelabert Rosselló, 2,52.  
 Melchor Gelabert Suñer, 1,99.  
 Pedro José Jiménez Sansó, 2,15.  
 Antonio Gomila Garrido, 2,78.  
 Juan Gomita Rosselló, 2,23.  
 Joana M. Grimalt Nadal, 2,02.  
 Antonio Juan Sansó, 2,15.  
 Mateo Llull Pascual, 3,67.  
 Catalina Martí Quetglas, 1,90.  
 Juan Meceró Carril, 2,02.  
 Juan Moisés Llull, 2,78.  
 Miguel Morell Quetglas, 2,30.  
 Ramón Montañer Gomila, 3,16.  
 Lorenzo Pol Sureda, 2,62.  
 María Puigros Pont, 2,78.  
 Lorenzo Riera Bellido, 1,90.  
 Sebastián Riera Mola, 2,78.  
 Guillermo Riera Panizo, 3,67.  
 Guillermo Riera Riera, 1,90.  
 Tomás Riera Salas, 2,15.  
 Pedro Juan Salas Monseñor, 1,89.  
 Isidre Sastre Domènec, 2,78.  
 Magdalena Sureda Artigues, 1,90.  
 José Sureda Bosch, 3,41.  
 Miguel Vallespíz Serra, 2,78.  
 Miguel Vaquer Morey, 2,50.  
 Miguel Puigcerver Fullana, 1,90.  
 Catalina Sáez Montañer, 2,02.  
 Miguel Amer Nadal, 2,02.  
 Bartolomé Bosch Peñicer, 1,61.  
 Tomás Bosch Valens, 1,62.  
 Andrés Burquets Podado, 2,78.  
 Gabriel Cabur Jiménez, 3,29.  
 Rafael Caldentey Barceló, 2,78.  
 Margarita Escalas Nicolau, 1,52.  
 Francisca Fuliana Lluentz, 3,54.  
 Miguel Galmes Bordoy, 3,03.  
 Jaime Galmes Llinas, 2,02.  
 Francisca Galmes Riera, 3,03.  
 Gaspar Gelabert Fangos, 0,75.  
 Antonio Gelabert Llinas, 3,54.  
 Antonio Llodrà Darrà, 2,62.  
 Bartolomé Llodrà Pao, 0,51.  
 Francisco Manresa Taberner, 1,26.  
 Jaime Mascaró Nicolau, 0,75.  
 Pedro Juan Matamala Dalmáu, 0,25.  
 Isabel Miguel Sarsati, 2,53.  
 Nicolás Nicolau Adrover, 1,61.  
 Antonia Nicolau Febrer, 2,02.  
 Nicolás Nicolau Vaquer, 1,77.  
 Gabriel Riera Femenias, 1,77.  
 Jaime Rosselló Martín, 2,62.  
 Sebastián Sansó Nadal, 1,26.  
 Tomás Sureda Gelabert, 2,27.  
 Sebastián Llull Vadell, 1,26.  
 Guillermo Vaquer Adrover, 1,01.  
 Bernardo Galmes Mesquida, 0,75.  
 Juan Obrador Ramón, 0,75.  
 Magdalena Pou Capo, 2,62.  
 Juan Pou Rosselló, 2,53.  
 Gabriel Maymó Oliver, 2,30.  
 Bernardo Santandreu Font, 3,19.  
 Rafael Soler Galmes, 2,42.  
 Antonio Roselló Damis, 3,32.  
 Pedro José Alzamora Santandreu, 2,29.  
 Francisca Amer, 1,78.  
 Isabel Bauzá Vadell, 2,80.  
 Margarita Font Font, 0,25.  
 Monserrate Font Rintord, 2,55.  
 Juan Font Salom, 6,15.  
 Nicolás Foy Niclau, 3,37.  
 Gabriel Maymó Rosselló, 2,04.  
 Benito Mestre Darder, 1,53.  
 Bárbara Nicolau Gutiérrez, 2,80.  
 Jaime Rigo Mestre, 1,02.  
 Jaime Rigo Mestre, 0,51.  
 Jorge Rigo Mestre, 1,27.  
 Pedro Ripoll Llitteras, 2,55.  
 Juan Rintord Horrach, 1,02.  
 Bárbara Rosselló Riera, 0,75.  
 Juan Saitom Sastre, 1,78.  
 Bartolomé Santandreu Parera, 0,25.  
 Pedro José Vidal Vadell, 1,02.  
 Bartolomé Bon Jaume, 0,75.  
 Jerónima Fébre Estelrich, 0,25.

Juan Fluxá Nadal, 1,53.  
 Antonia Juan Galmes, 1,02.  
 María Ana Más, 2,04.  
 José Matas Muner, 0,75.  
 Gabriel Ribas Más, 0,75.  
 Guillermo Riera Matamala, 0,25.  
 Bartolomé Ripoll Mestre, 0,51.  
 Antonio Reasselló Barceló, 2,29.  
 Francisco Sansó Gomila, 0,25.  
 Antonia Serra Galines, 1,02.  
 Miguel Gayá Bauzá, 2,28.  
 Miguel Gayá Font, 2,15.  
 Bartolomé Gayá Jaume, 2,78.  
 Juana Ana Gayá Pascual, 2,15.  
 Antonio Matas Antich, 1,59.  
 Miguel Oliver Gual, 3,29.  
 Guillermo Rintord Nicolau, 2,40.  
 José Saipol Marci, 1,89.  
 Isabel María Fiol Mayol, 2,53.  
 Juan Oliver Rintord, 7,39.  
 Martina Bauzá Barceló, 0,75.  
 Antonio Bauzá Florit, 2,78.  
 Antonio Matas Matas, 3,03.  
 Magdalena Bonet Mayol, 2,21.  
 Guillermo Catalá Barceló, 3,54.  
 Catalina Gelabert Font, 2,78.  
 Juan Gual Bonet, 0,51.  
 José Matas Gari, 3,03.  
 Antonio Matas Matas, 0,51.  
 Gregorio Mayoi Briz, 3,29.  
 Arnaldo Nigorra Barceló, 0,75.  
 Amador Nigorra Bauzá, 0,75.  
 Bartolomé Nigorra Bauzá, 3,29.  
 Francisca Aua Nigorra, 3,29.  
 Margarita Nigorra, 3,29.  
 Francisca Ana Oliver Gayá, 2,02.  
 Artonia Ros Mestre, 2,53.  
 Juan Vaquer Gayá, 3,29.  
 Juan Homar Sabater, 0,75.  
 Antonio Gelabert Rosselló, 0,75.  
 José Genovard Frau, 1,26.  
 José Genovard Niell, 0,75.  
 Guillermo Gomila Alomar, 0,75.  
 Mateo de Bartolomé Gomila, 0,51.  
 Catalina Nicolau Amengual, 3,29.  
 María Nigorra Barceló, 0,75.  
 Jaime Oliver Ferragut, 2,53.  
 Jaime Oliver Fiol, 0,75.  
 Juana Ana Real Esteva, 0,75.  
 Gabriel Rintord Ribot, 0,51.  
 Antonio Rosselló Biel Angel, 2,53.  
 Juan Rosselló Gallet, 2,53.  
 Juana M. Saura Vaquer, 0,75.  
 Rosa Valentí Fortesa, 2,78.  
 Domingo Amer Fullana, 2,23.  
 Pedro Amer Fullana, 1,49.  
 Miguel Andreu Quetglas, 5,94.  
 Juan Andreu Llitteras, 1,24.  
 Antonia Artigues Manresa, 2,48.  
 Miguel Bausá, 6,19.  
 Jaime Bausá Soler, 3,71.  
 Gabriel Bosch Blanquer, 22,37.  
 Montserrat y Margarita Bordoy, 1,24.  
 Guillermo Bordoy Sureda, 1,78.  
 Miguel Caldentey Grimalt, 0,82.  
 Guillermo Caldentey Domènec, 11,14.  
 Sebastián Durán Pont, 0,99.  
 Juan Font Perelló, 0,62.  
 Miguel Font Caldentey, 23,76.  
 Rafael Ferrer Oliver, 1,49.  
 María Fortesa Fuster, 0,40.  
 Miguel Fuliana Fullana, 11,88.  
 Antoni Fuliana Puigros, 1,24.  
 Sebastián Fuliana Fullana, 1,61.  
 Julián Galmes Durán, 1,24.  
 María Galmes Servers, 0,63.  
 Audrés Galmes Alcover, 3,71.  
 Francisco Galmes Caldentey, 0,82.  
 Jerónimo Gelabert Sureda, 2,97.  
 Antonio Gomila Rosselló, 3,71.  
 Antonio Gomila Fornés, 5,57.  
 Dionisia Goula Fite, 9,29.  
 Francisca Ginard Serra, 0,62.  
 Juana María Grimalt Nadal, 1,49.  
 Julián Ferrer Galmes, 23,76.  
 Salvador Juan Pent, 2,48.  
 Alejo Juan Expósito, 1,86.

Eusebio Juan Pascual, 4,83.  
 Francisco López López, 5,05.  
 Pedro José Lliteras Pol, 1,68.  
 Margarita Lloindrí Oliver, 2,97.  
 Catalina Llull Jaume, 1,49.  
 Juan Marzanet Parera, 0,82.  
 Bárbara Matamalas Durán, 1,73.  
 María Massanet Sancho, 1,85.  
 Tomás Matamalas Dalmau, 1,29.  
 María Mesquida Tsuler, 2,48.  
 Antonio Morey Sauré, 2,48.  
 Jerónima Munar Mascaró, 4,95.  
 Antonio Nadal Lliteras, 2,23.  
 Sebastián Nadal Ferrer, 0,42.  
 Antonia María Noguera Tous, 14,85.  
 Miguel Oliver Font, 2,48.  
 Sebastián Perelló, 0,96.  
 José Perelló Ramón, 7,92.  
 Miguel Perelló Casellas, 4,03.  
 Ana María Piñia Fuster, 1,86.  
 Maifa Pascual Muntaner, 4,95.  
 Bartolomé Pomar Durán, 4,95.  
 Miguel Pol Sampol, 3,47.  
 Juan Font Parera, 2,48.  
 María Riera Rosselló, 1,37.  
 Magdalena Riera Morey, 5,94.  
 Juan Riera Sauré, 4,03.  
 Guillermo Riera Riera, 5,85.  
 Pedro Riera Galmes, 1,97.  
 Jerónima Sastre Muntaner, 2,48.  
 Francisco Salas Ordinas, 1,24.  
 Jerónimo Santandreu Llull, 1,24.  
 Juan María Sauró Fons, 1,24.  
 Juan Segura Miró, 2,48.  
 Antonio Severs Garau, 5,69.  
 Margarita Suñer Santandreu, 2,97.  
 Miguel Torres Bertard, 5,94.  
 Andrés Fons Mestra, 1,24.  
 Lorenzo Teus Fullana, 5,94.  
 Juan Truyol Muntaner, 4,94.  
 Juan Truyol Puiggrós, 1,61.  
 Mateo Vallespir Llull, 19,55.  
 Antonia Vallespir Muntaner, 3,10.  
 Salvador Verel Puiggrós, 2,48.  
 Margarita Vicens Sánchez, 2,97.  
 Catalina Vicens, 4,54.

## PETRA

Juan Durán Gomila, 1,12 pesetas.  
 Juan Enseñat Oliver, 3,71.  
 Bartolomé Genovarei Oliver, 3,71.  
 Mateo Nadal Perelló, 4,95.  
 Mateo Nadal Perelló, 3,71.  
 Juan Riba Rintord, 2,97.  
 Sebastián Rubí Magraneer, 1,49.  
 Bartolomé Rutlán Torres, 3,10.  
 Antonio Santandreu Perelló, 7,43.  
 Antonio Santandreu Motta, 15,47.  
 Tomás Font Sabas, 2,48.  
 El mismo, 1,86.  
 Victoriano Verger y otro, 1,49.  
 Guillermo Alcover Llull, 14,85.  
 Tomás Santandreu Fiol, 1,86.  
 Juan Font Salvá, 1,24.  
 Pedro F. Bauzá Ferrer, 0,87.  
 Bartolomé Bosch Antich, 1,86.  
 M. Rosselló Martí, 1,49.  
 Juan Enseñat Rintord, 2,75.  
 Bartolomé Fornes Rintord, 6,619.  
 Margarita Ferrer Mascaró, 1,49.  
 Tomás Font Salas, 4,93.  
 Bárbara Gomis Ribot, 1,49.  
 Miguel Gayá Vives, 1,83.  
 Margarita Horrach Canaves, 0,84.  
 Margarita Horrach, 0,83.  
 Margarita Martí Vey, 1,24.  
 Rafael Marroig Santandreu, 1,24.  
 Miguel Mestre Sureda, 5,94.  
 Juan Salas Moragues, 1,49.  
 Margarita Moragues Maymó, 2,49.  
 Lorenzo Pons Sureda, 1,24.  
 Bartolomé Riera Alcover, 4,85.  
 Jaime Rintord Sureda, 1,49.  
 Rafael Sala, 1,24.  
 Jaime Sastre Rosselló, 0,82.  
 Magina Truyoll Baosa, 2,26.

**SAN JUAN**  
 Margarita Bauzá Galmes, 7,43 pesetas.  
 Gabriel y Catalina Bauzá, 1,88.  
 José Bonet Vaquer, 1,19.  
 Miguel Gayat Font, 1,86.  
 Guillermo Nicolau Barceló, 19,80.  
 María Ruiz Ripoll, 13,61.  
 Francisca Ana Galmes Rintord, 47,58.  
 Miguel Bauzá Barceló, 2,46.  
 Bárbara Puig Mas 3,96.  
 Antonio Amengual Costa, 5,94.  
 Margarita Bauzá Galmes, 14,85.  
 Francisco Marcó Campins, 0,86.  
 Pedro Comas Rubí, 3,71.  
 Juan Ferragut Antich, 2.  
 Arnaldo Gayá Barceló, 10,40.  
 Mateo Juan Barceló, 12,47.  
 Francisco Mas Barceló, 7,43.  
 Antonio Masió Antich, 1,49.  
 Pedro Andrés Nigorra Gayá, 4,46.  
 María Niell Cerdá, 0,89.  
 Guillermo Nicolau Barceló, 19,80.  
 Simón Pocovi Morro, 3,10.  
 Miguel Pol Roig, 3,71.  
 Monserrate Puig Mayol, 1,67.  
 La misma, 1,65.  
 María Roselló Bonet, 2,38.

## ARTA

Maria Roselló Nicolau, 3,96 pesetas.  
 Pablo Massanet Carrí, 2,97.  
 Juan Llaneras Juliá, 5,20.  
 Margarita Gil Sancho, 2,97.  
 María Ángela Gelabert Sancho, 4,46.  
 Juan Llabrés Muntaner, 2,48.  
 Rafael Pérez Ferrer, 3,71.  
 Ángela Carrí Suárez, 2,79.  
 Miguel Roig Pizá, 10,49.  
 Bartolomé Bertard Rosselló, 2,97.

## CAPDEPERA

Juan Piñia Oepi, 2,48 pesetas.  
 Antonio Robat Bauzá, 1,37.

## SAN LORENZO

Martín Femenias Galmes, 1,42 pesetas.  
 Bartolomé Font Puiggrós, 0,87.  
 Pedro Sard Artigues, 2,48.  
 Francisco Soler Fullana, 3,10.  
 Mateo Gelabert Femenias, 7,43.  
 Jerónima Sastre Muntaner, 1,24.  
 Juan Umbert, 3,31.  
 Juana Ana Femenias Metis, 7,92.

## SON SERVERA

Antonio Sard Massanet, 3,96 pesetas.  
 Jaime Pons Serra, 7,43.  
 Bartolomé Galmes Moranta, 3,71.  
 Juan Servera Llitteras, 2,48.  
 María Ángela Nebot, 24,75.

## VILLAFRANCA

Mateo Mas Sagreras, 3,22 pesetas.  
 Margarita Riera Bauzá, 0,89.  
 Mateo Mas Sagrera, 1,86.  
 Juan Nicolau Gelabert, 1,24.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos, otro para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Petra, 13 de Julio de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Juan Rintord.

P—5486

Agencia ejecutiva  
de la zona de Murcia.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.  
 Hago saber: Que en el expediente in-

dividual de apremio que instruyo contra José Segura Serrano, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, se han embargado las siguientes fincas:

1.º Cuarenta y cuatro áreas y una centiáreas, equivalentes á tres suertes de tierra blanca, con higueras y almendros, situada en este término, partido de la Romana, pedazo llamado de los Falcones; lindante: por Levante, con montaña; Mediodía, con la mojonera de Novella; Poniente, Fausto Moya Verdú, y Norte, José Navarro Falco.

2.º Siete áreas y 34 centiáreas, equivalentes á media suerte de tierra siembra, con almendros, situada en este término, partido de los Falcones; lindante: por Levante, con camino; Mediodía, tierras de José Segura; Poniente y Norte, con la restante del trozo de donde se segraga esta finca.

3.º Catorce áreas y 67 centiáreas, ó sean una suerte de tierra blanca, trozo llamado de las Losas, situado en el término de esta ciudad, partido de la Romana; sus linderos: por Levante, tierras de José Segura; Mediodía, las de José Navarro; Poniente, las de Luis Moya, y Norte, montaña.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueran sus herederos, caso de que hubiese fallecido, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 20 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, José Fernández.

P—5795.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra la herencia de D.ª Ángela Blanco Corbi por débitos de la Contribución urbana, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Ángela Blanco Corbi, hoy su herencia, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez, en la Oficina de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y siendo desconocido el paradero de dicha deudora, así como el de las personas que fueran sus herederos, caso de que hubiesen fallecido, para que le sirva de notificación en forma, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 17 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, José Fernández.

P—5796

Agencia recaudatoria  
de la novena zona de Murcia.

Contribución rústica y urbana.—Año 1918 y anteriores.

D. Vicente Mis y Mateos, Agente Es-

caudador de Contribuciones de la citada zona.

Hago saber: Que al contribuyente don Francisco Garcerán Sánchez le ha sido embargada con fecha 8 del presente m/s la siguiente finca:

En el término de Pacheco, partido de Balsicas y sitio Torre de Silva, un trozo de tierra secano, con la cabida de 10 caleminas 6 sea 55 áreas 89 centíareas y 90 certimetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro hay una casa de un piso, sin número, cubierta de tejado, con varias habitaciones y se vidriera de pozo y aljibe, que ocupa una superficie de 148 metros cuadrados, y todo linda: Mediodía y Norte; tierra de D. Domingo Bodero; Pioniente, línea férrea de Cartagena, y Levante, tierra de D. Antonio Martínez López Nicollás.

Y resultando ignorado el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con el carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Pacheco y demás sitios de costumbre, en armonía lo que dispone el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A su mismo tiempo se requiere para que en el término de tercero día presente y entregue en la oficina de esta Agencia, establecida en Murcia, plaza de Sardoy, número 9, los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibíendole que, de no hacerlo, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 de la referida Instrucción.

Murcia, 18 de Julio de 1918.—El Agente, Vicente Más. P—5629

#### Agencia ejecutiva de la zona de Padrón.

D. Daniel Díaz Láspido, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Padrón.

Hago saber: Que en expediente de apremio contra Manuela Mateo Gómez, vecina de Oza, por el concepto de urbanas y descubiertos de los años de 1914 y 1915, que importan para la Hacienda 12,64 pesetas, se embargaron como de la deudora los jornaless de una casa señalada con el número 4, en el lugar de Oza-trés, de Oza.

Posteriormente tampoco satisfizo dicha Contribución, por lo que en 28 de Marzo, 1º de Julio de 1919, 28 de Marzo y 30 de Junio del año último se han dictado por esta Recaudación Agencia las providencias que dicen:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Dichos descubiertos posteriores as-

cienden á 12,64 pesetas para la Hacienda, y en el mismo expediente obra la siguiente:

«Providencia. — Notifíquese á la deudora ó herederos, y en su caso, representantes ó poseedores de los bienes, por ser descendientes y lo mismo su paradero, las providencias de apremio por los vencimientos posteriores á la anterior notificación, los cuales se acumulan á este expediente, y requírenseles para que en el término de tres días presenten y entreguen en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza del Illedo, número 5, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, fijándose al efecto edicto en la Casa Consistorial de Teo e insertando se en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Y pásase relación de lo embargado á la Alcaldía de dicho punto para que á la vez que certifiquen de la riqueza amillorada lo hagan de la que corresponde á cada una de las fincas.

»Padrón, 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Daniel Díaz.»

Y á medio del presente edicto se notifican las providencias insertas á la deudora ó herederos, y en su caso, representantes ó poseedores de los bienes, por ser desconocidos y lo mismo su paradero, y se les hace el requerimiento scordado, advirtiendo que los pagos y presentación de títulos habrán de hacerse en la oficina de esta Agencia, plaza del Illedo, número 5, y que el embargo se hizo extensivo á descubiertos anteriores, que ascienden á 122,61 pesetas para la Hacienda.

Padrón, 15 de Julio de 1918.—Daniel Díaz. P—5632

#### Agencia ejecutiva de la zona de Rebolledo.

D. Jesús Martínez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Rebolledo.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Mariano Vinyals y D. Enrique Luria, deudores forasteros á la Hacienda por Contribución de utilidades, del Ayuntamiento de Sotomayor, correspondiente al primer trimestre de 1918 y atrasos, es ha dictado con fecha 15 de Abril de este año la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos estas providencias, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sotomayor, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Débitos.

Contribución de utilidades:  
Primer trimestre de 1918 y atrasos, pesetas 202,95.  
Recargos, 30,45.  
Total, 233,40 pesetas.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero, y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expidió el presente para que llegue á conocimiento de los deudores interesados.

Sotomayor, 24 de Agosto de 1918.—Jesús Martínez. P—5862

#### Agencia ejecutiva de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluesma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra D. José Barrufet Becciana en término municipal de Sagunto por débitos de Contribución territorial rústica correspondientes á los años 1910 al 1917 inclusive, importantes 613,87 pesetas más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Dos hanegadas y media tierra marjal, inculta, en este término, partida de Gauza; lindes: Norte, Joaquín Capella; Sur, Luisa Flors; Este, acequia del Rey, y Oeste, José Alfonso Merli.

Cinco hanegadas y 25 brazas tierra marjal, inculta, en este término, partida de Gauza; lindes: Norte, Pelegrín Esquer; Sur, José Palau y Pedro Ruiz; Este, acequia del Rey, y Oeste, Francisco Viñata.

Una hanegada y 25 brazas tierra marjal, inculta, en igual término, partida de Gauza; lindes: Norte, Mariano Ruiz Luno y Vicente Ruiz Carde; Sur, Vicente Cambray; Este, acequia del Rey, y Oeste, Blas Ruiz Alcalá.

Tres hanegadas y un cuarto tierra marjal, inculta, en el mismo término y, partida; lindes: Norte, Joaquín Capella; Sur, Laura Flors; Este, acequia del Rey; y Oeste, José Alfonso Merli.

En su consecuencia, con la misma fecha ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírese á don José Barrufet Becciana para que en el término de tres días entregue al que procede los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y reconociéndose el acta del corralito de dicha medida, y conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 19 de Agosto de 1918.—Ricardo Lluesma. P—5860

D. Ramón Lluesma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra D. Salvador Villalba Lozano, deudor por débitos de Contribución rústica de este término, á nombre de José Villalba Lozano, correspondientes á los años 1901 á 1916, ambos inclusive, importantes 332,88 pesetas, se ha recordado por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 19 de Junio actual, la siguiente:

«Providencia. — En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la

En expediente de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el primer grado de apremio á D. Salvador Vilalba Lozano, por sus descubiertos en la Contribución: ústica, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada instrucción.

Y dándose conocimiento al actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 112 de la vigente Instrucción de previsión, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Santurde Albalat, 14 de Julio de 1918.  
Raúl Llorens.—V.º B.: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana.

P—5831

#### Agencia ejecutiva del pueblo de Salinas.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Dijo saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyó contra Antonio Bernabeu Santos, en ignorado paradero, por débitos de Contribución única, ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«Parágrafo.—No habiendo salisfecho a. Antonio Bernabeu Santos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la adjudicación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes á dicho sujeto cuyo acto se verificará bajo el plazo de los quince días hábiles siguientes, no corriendo este proveído en el Registro Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID y hora de las diez, en la casa de su domicilio de este pueblo, siendo presentes los adjudicatarios en la subasta las personas que son las tres partes del procedimiento capitalizable.»

Dijo saber de conocido el domicilio de Bernabeu Santos, y como el de las personas que son sus herederos, caso de que no se le desembolsie, se les notifica dicha subasta de los efectos prevenidos en el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santurde, 6 de Agosto de 1918.—José Fernández.  
P—5643

#### Agencia ejecutiva de la zona de Sanlúcar.

En el expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Oficina á nombre de D. Antonio Vázquez Guillén, por cuotas de Contribución rústica correspondiente á los años 1914 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago de las Vegas; de una hectárea 90 áreas y ocho centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Sanlúcar á 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester.  
P—5268

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Oficina á nombre de D. Antonio Vázquez González, por cuotas de Contribución rústica,

correspondientes á los años 1913 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago del Hato, de una hectárea 42 áreas y 56 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester.  
P—5269

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester.  
P—5273

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de los señores Herederos de Joaquín Barba, por cuotas de Contribución rústica correspondientes á los años 1914 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en la calzada Reina Mercedes, de 14 áreas 88 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester.  
P—5274

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de D. Francisco Guisado Romero, por cuotas de Contribución rústica correspondiente á los años 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago Arroyo San Juan, de 47 áreas 52 centíareas.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester.  
P—5275

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de Viuda de Constantino Huerta, por cuotas de Contribución rústica correspondiente á los años 1915 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago de las Vegas, de 88 áreas y 72 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Sanlúcar de Barrameda á 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester.  
P—5281

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de D. José Barba Barral, sus herederos, por cuotas de Contribución rústica correspondiente á los años 1914 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago de San Jerónimo, de dos hectáreas 85 áreas y 15 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Sanlúcar de Barrameda á 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester.  
P—5282

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de D. Manuel Núñez Fuentes, por cuotas de Contribución rústica correspondiente á los años

Et expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de los señores Herederos de José Barba Díaz, por cuotas de Contribución rústica correspondientes á los años del 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago de Jalón, de 47 áreas 52 centíareas.

1909 si 1911, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago del Hato, de una hectárea 90 áreas y ocho centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Sanlúcar de Barrameda, á 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5263

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de D. Luis Gordillo Rodríguez, por cuotas de Contribución rústica, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago del Señor, de una hectárea 90 áreas y ocho centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Sanlúcar de Barrameda, á 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5263

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de D. Juan Rodríguez Pérez, por cuotas de Contribución rústica, correspondiente á los años 1915 y 1916, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago de la Jara, de siete hectáreas 12 áreas y 80 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Sanlúcar de Barrameda, á 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5260

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta finca á nombre de herederos de Antonio Pérez Batista, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes á los años del 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago de Guía, de 36 áreas y 43 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester. P—5257

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta finca á nombre de herederos de José Pérez Pérez, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes á los años del 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago de la Collanta, de 56 áreas y 42 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester. P—5258

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de herederos de Caridad Ocio de Adila, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes á los años 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha 11 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago Salto del Grillo, de 55 áreas y 40 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5267

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de D. Carmen García Sistán, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes á los años 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago de las Cuevas, de 59 áreas y 40 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 5 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5268

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de los herederos de Manuel Macías, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes á los años 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 de Julio se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago de la Jara, de una hectárea 66 áreas y 32 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5264

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de los herederos de Manuel Moroaces Camacho, por cuotas de Contribución rústica, correspondiente á los años 1913 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago del Hato, de dos hectáreas 37 áreas y 65 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5265

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de la testamentaria de Constantino Huerta, por cuotas de Contribución rústica, correspondiente á los años 1915 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha 11 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este tér-

mino municipal, en el pago de Collantes ó Cotmenar, de una hectárea 90 áreas y 10 centíareas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5266

#### Agencia ejecutiva del Puerto de Santa María.

##### Débitos por Contribución urbana.

En el expediente de apremio que esta Agencia ejecutiva tramita contra doña María Josefa de los Reyes Calvo por falta de pago de dicha Contribución, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Resultando del Registro de la Propiedad de este partido que la casa en ésta ciudad, calle de Federico Rubio, número 79, que se amillara á nombre de D. María Josefa de los Reyes Calvo, se encuentra inscrita á nombre de D. Manuel Calvo y Cantero, la mitad proindivisa y el usufructo de la otra mitad, y á D. Mariano Raúl y Ceballos la propiedad de esta última mitad, quienes la poseen por herencia de la deudora:

»Resultando del Código Civil, artículo 1.003, que los que aceptan pura y simple ó sin beneficio de inventario una herencia son responsables de todas las cargas de la misma, no solamente con los bienes heredados, sino con los suyos propios; y

»Considerando que, si bien el dominio de dicha finca está inscrito á favor de distintas personas, éstas son en el presente caso la continuación de la deudora en el sentido jurídico, puesto que no ha existido por parte de los expedientados dejación de los bienes, sino transmisión de ellos con carácter hereditario;

»Vengo en acordar que se les notifique esta providencia á dichos actuales poseedores, invitándolos para que verifiquen en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde la fecha de las notificaciones, el pago de las Contribuciones que se adeuden, y, en caso negativo, continúe el procedimiento contra la finca.»

##### Deudora que se ciña.

D.º María Juana de los Reyes, 124,52 pesetas.

Y refiriéndose á usted esta providencia, se la notifico, como poseedora de la finca, por la presente cédula, que se extiende por duplicado, y á un solo efecto, invitándola á que satisfaga el débito indicado en el plazo de veinticuatro horas, que empieza á regir desde hoy.

Puerto de Santa María, 25 de Junio de 1918.—El Agente auxiliar.

P—5022

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Comité Oficial Algodonero.

Por el presente se hace público que en este Comité se ha recibido una comunicación de la Comisión General de Abastecimientos, que literalmente copiada dice:

«Ante las consultas formuladas en relación con el arbitrio que grava las importaciones de algodón y sus manufacturas, como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Mayo último, y en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 del mismo mes, por lo que afecta á los tejidos dobles de algodón.

dón, lino y caucho para la fabricación de guarniciones de cardas, igualmente que á los tejidos dobles de algodón y lana, especiales también para la fabricación de cardas, esta Comisaría, de acuerdo con el informe emitido por el Comité Oficial Algodonero, ha resuelto:

«Que los tejidos dobles de algodón, lino y caucho para la fabricación de cardas, deben incluirse en la misma clasificación de los llamados hules, ó sea admitiendo la proporción de un 10 por 100 de algodón como base para la imposición del arbitrio, y que los tejidos dobles de algodón y lana para la fabricación de cardas, deben tributar con arreglo al 50 por 100 de su peso, en que se fija la proporción de algodón contenida en los mismos.»

Barcelona, 4 de Septiembre de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Lleó.  
X—1941

### Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

De conformidad con lo resuelto por la Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 30 de Abril último, el Consejo de Administración ha acordado la amortización extraordinaria de 2.000 Obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.º de Julio de 1904.

Celebrado hoy el sorteo ante Notario, han resultado amortizadas los siguientes títulos:

Números: 41 á 50, 191 á 200, 231 á 40, 251 á 60, 311 á 20, 321 á 80, 391 á 400, 441 á 53, 531 á 40, 571 á 80, 581 á 90, 611 á 20, 681 á 40, 681 á 90, 751 á 60, 821 á 80, 931 á 40, 1.001 á 10, 1.031 á 40, 1.091 á 100, 1.201 á 70, 1.241 á 50, 1.251 á 60, 1.261 á 70, 1.301 á 10, 1.361 á 70, 1.371 á 80, 1.381 á 90, 1.421 á 30, 1.521 á 30, 1.561 á 70, 1.631 á 40, 1.661 á 70, 1.721 á 30, 1.871 á 80, 1.931 á 40, 2.081 á 90, 2.211 á 20, 2.351 á 60, 2.361 á 70, 2.411 á 20, 2.471 á 80, 2.491 á 500, 2.511 á 20, 2.591 á 600, 2.601 á 10, 2.611 á 20, 2.661 á 70, 2.701 á 10, 2.761 á 70, 2.861 á 70, 2.901 á 10, 3.051 á 60, 3.081 á 50, 3.191 á 200, 3.201 á 10, 2.251 á 60, 3.271 á 80, 3.341 á 50, 3.471 á 80, 3.511 á 20, 3.521 á 30, 3.611 á 20, 3.661 á 70, 3.721 á 80, 3.751 á 60, 3.871 á 80, 3.881 á 90, 3.911 á 20, 3.991 á 40.0.0, 4.001 á 10, 4.161 á 10, 4.251 á 60, 4.341 á 50, 4.381 á 90, 4.391 á 400, 4.401 á 10, 4.461 á 70, 4.581 á 90, 4.711 á 20, 4.731 á 40, 4.851 á 60, 4.951 á 60, 5.071 á 80, 5.111 á 20, 5.261 á 70, 5.271 á 80, 5.391 á 10, 5.311 á 20, 5.361 á 70, 5.561 á 70, 5.571 á 80, 5.581 á 90, 5.761 á 70, 5.771 á 80, 5.781 á 90, 5.821 á 30, 5.921 á 80, 5.941 á 50, 5.981 á 70, 6.001 á 10, 6.081 á 90, 6.091 á 100, 6.291 á 300, 6.301 á 10, 6.361 á 70, 6.401 á 10, 6.451 á 60, 6.461 á 70, 6.491 á 90, 6.521 á 30, 6.531 á 40, 6.581 á 90, 6.611 á 20, 6.691 á 700, 6.791 á 800, 6.801 á 10, 6.881 á 90, 6.931 á 40, 6.951 á 60, 7.051 á 60, 7.111 á 20, 7.151 á 60, 7.261 á 70, 7.311 á 20, 7.341 á 50, 7.451 á 60, 7.651 á 60, 7.741 á 50, 7.771 á 80, 7.851 á 60, 7.831 á 70, 7.871 á 80, 7.911 á 20, 7.991 á 800, 8.001 á 10, 8.071 á 80, 8.091 á 100, 8.131 á 40, 8.341 á 50, 8.331 á 70, 8.441 á 50, 8.481 á 90, 8.511 á 20, 8.531 á 90, 8.651 á 60, 8.671 á 80, 8.721 á 50, 8.771 á 80, 8.791 á 800, 8.811 á 20, 8.841 á 50, 8.861 á 70, 8.911 á 20, 9.061 á 100, 9.131 á 40, 9.151 á 60, 9.211 á 20, 9.311 á 20, 9.341 á 50, 9.411 á 20, 9.421 á 30, 9.451 á 60, 9.481 á 90, 9.511 á 20, 9.521 á 30, 9.561 á 70, 9.581 á 90, 9.661 á 70, 9.721 á 30, 9.791 á 800, 10.041 á 50, 10.141 á 50, 10.151 á 60, 10.281 á 90, 10.331 á 40, 10.371 á 80, 10.391 á 400, 10.411 á 20, 10.421 á 40, 10.441 á 50, 10.451 á 60, 10.731 á 40, 10.891 á 900, 10.921 á 30, 10.961 á 70, 11.081 á 90, 11.231 á 40,

11.311 á 20, 11.371 á 80, 11.381 á 90, 11.491 á 500, 11.531 á 40, 11.561 á 60, 11.651 á 60, 11.761 á 70, 11.821 á 30, 11.831 á 40, 11.881 á 90 y 11.951 á 60.

El pago del importe de los títulos antes reseñados se efectuará á partir del día 1.º de Octubre próximo, y en el mismo acto se abonará la mitad del cupón número 29 de las expuestas Obligaciones, ó sea, los intereses devengados por el trimestre que finaliza en 30 de Septiembre actual.

Estos cobros pueden hacerse efectivos en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media á doce; en las oficinas de la Sociedad en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; y en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón, donde se facilitarán facturas en las que se hace constar la cantidad líquida a percibir, después de deducidos los impuestos legales.

Madrid, 7 de Septiembre de 1918.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez Pescader.

X—1936

### Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

El Consejo de Administración de esta Compañía ha cordado que el día 24 del actual y siguientes, á las diez de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Enero de 1919.

#### 1.º Obligaciones de la línea de Segovia á Medina

105 obligaciones especiales.

#### 2.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, pertenecientes al segundo semestre de 1918.

137 obligaciones del 3 por 100, serie A; 142 del 3 por 100, serie B; 24 del 5 por 100 y 1.422 del 6 por 100.

#### 3.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, pertenecientes al segundo semestre de 1918.

570 obligaciones antiguas, no canjeadas.

#### 4.º Obligaciones de la línea de Villalba á Segovia.

150 obligaciones especiales.

#### 5.º Obligaciones de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona.

560 obligaciones de la 1.ª serie; 450 de la serie A.; 450 de la serie B.; 450 de la serie C.; 450 de la serie D., y 1.500 de las especiales, 4 por 100.

#### 6.º Obligaciones de la línea de San Juan de las Abadesas.

109 obligaciones de la serie A., y 375 de la serie B.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de estas clases de obligaciones, por si deseán concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 9 de Septiembre de 1918.—El Secretario del Consejo, Ventura González.

### Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

#### NACIONALIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En cumplimiento del acuerdo de esta Sociedad, adoptado en su Junta general de Accionistas de 15 de Noviembre de 1917, y de la invitación hecha en 27 de Diciembre último á los tenedores de Obligaciones que quisieran nacionalizarlas, se avisa y hace público que, á partir del día 15 de Septiembre corriente, pueden presentarse para proceder á su estampillado y al canje de la hoja de cupones, los títulos de las siguientes Obligaciones:

Andaluces, 3 por 100, primera serie, á interés fijo.

Andaluces, 3 por 100, primera serie, á interés variable.

Andaluces, 3 por 100, emisión de 1937.

Sevilla-Jerez Cádiz, serie amarilla, á interés fijo; y

Sevilla-Jerez Cádiz, serie amarilla, á interés variable, cuyos poseedores acepten el pago del interés y amortización en España y en moneda española (pesetas).

La presentación deberá hacerse en cualquiera de los siguientes Bancos:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil, Arca, 11, y en la sociedad anónima Arnús-Gari, Nueva de San Francisco, 7.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Al mismo tiempo se recuerda que continúa abierta la admisión á la nacionalización en España de los títulos de las demás series susceptibles de dicha operación, de conformidad con los anuncios anteriormente publicados.

Estas otras series son:

Andaluces, 3 por 100, segunda serie, á interés fijo y á interés variable.

Sevilla-Jerez Cádiz, serie rosa, y

Sevilla-Jerez Cádiz, serie gris, á interés fijo y á interés variable.

Madrid, 9 de Septiembre de 1918.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—1939

### La Papelera Española.

#### COMPAÑÍA ANÓNIMA

Bilbao.

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Compañía que el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias se celebrará en el domicilio social, Bilbao, calle de la Estación, número 1 (edificio de La Bilbao), el 17 de los corrientes, á las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arenal.

Madrid, 7 de Septiembre de 1918.—El Director general, Nicolás M. de Urgoiti.

X—1942

### PARTE NO OFICIAL.

#### SANTOS DEL DÍA

San Nicolás de Tolentino.

MADRID.—Est. tip. "SUCESOS DE MADRID",  
Paseo de las Acacias, 111, 28